BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 1945

NUM. 40

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 7 de febrero de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Ministro Plenipotenciario, Director general, interino, de Asuntos Económicos en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal, don Francisco de Paula Brito. Página 1144
- Otro de 7 de febrero de 1945 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase al que lo es de segunda don Bernardo Rolland y de Miota.— Página 1144.
- Otro de 7 de febrero de 1945 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al que lo es de tercera don Francisco Hueso y Rolland.—Pág. 1144.

PRESIDENCIA DEL GUBIERNO

- Orden de 5 de febrero de 1945 por la que se concede la vueita al servicio activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, en situación de excedencia voluntaria, don Joaquín Martín Muñoz.—Página 1145.
- Otra de 5 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar primero del Consejo de Estado don Luis Balbontín Gutiérrez.—Página 1145.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 2 de febrero de 1945 por la que se dispone que los destinos a desempeñar por los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional queden integrados en la plantilla que se expresa.—Páginas 1145 a 1147.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la prina accesoria impuesta a don Emilio Martínez da Casa.—Página 1147.
- Otra de 31 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia forzosa a la señorita María Luisa Cabré Rexach Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunaies Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona.—Página 1147.
- Otr_a de 31 de enero de 1945 por la que se promueve a Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial a don Ignacio Grassa Lozano, Oficial segundo de dicho Cuerpo.—Página 1147.
- Otra de 3 de febrero de 1945 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial en situación de excedente voluntario don Mariano Sánchez García.—Pág. 1147.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 7 de enero de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Banco Alemán Trasatiántico», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciem, bre de 1937.—Página 1147.
- Otra de 7 de febrero de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Unión y el Fénix Español», para el ejercicio de 1943.—Página 1148.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 18 de enero de 1945 por la que se modifica la piantilla del Cuerpo de Ayudantes de Minas.—Página 1148.
- Ctra de 26 de enero de 1945 por la que se dispone se integren en el Consejo Superior de Titulares Mercantiles los Colegios de Contadores Jurados de Madrid y Bilbao que quedan disueltos a partir de esta fecha.—Páginas 1148 y 1149.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 25 de enero de 1945 por la que se nombra, con carácter interino, Director de la Escuela elemental de Trabajo de Monforte de Lemos a don José Gómez Posada y Secretario del mismo Centro a don Jesús Vidal Vidal.—Página 1149.
- Ctra de 25 de enero de 1945 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña al Profesor de término, jubilado de cicho Centro, don Fernando Cortés Bugía,—Página 1149
- O. a de 25 de enero de 1945 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artústicos de Valencia don Manuel Mora Gaudo.—Página 1149.
- Otra de 25 de enero de 1945 por la que se produce corrida de escalas en el Escalatón de Ayudantes de Taller de Escuelas le Artes y Oficios Artísticos.—Página 1149.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de enero de 1946 por la cue se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón General del personal del Cuerpo Técnico. Administrativo y Auxiliar.—Páginas 1149 a 1167.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 17 de enero de 1945 por la que se aprueban las Normas Especiales de Trabajo para la Industria Textii Lanera dedicada a la fabricación de boinas.—Págunas 1168 a 1172.

Orden's de 31 de enero de 1945 por las que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Páginas 1172 y 1173.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. Sección cuarta. (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces).—Rectificando la hora consignada para la celebración de la subasta de la conducción del correo, len automóvil, entre la Oficina del Ramo de Puertollano y El Hoyo.—Pagina 1173.
- INDUSTRIA Y COMERCIO —Dirección General de Industria.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D Alberto Gallardo Gallegos.—Págs. 1173 y 1174.
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Creular número 506 sobre petición de guias de circulación.—Página 1174.
- EDVOACION NACIONAL.—Dirección General de Ensefianza Primarta.—Resolución sobre expediente incoado por doña Eugenia Aurelia García Gittlénrez, Maestra

sustituta de Añover do Tajo, en súplica de que se le exceptúe de la obligación de satisfacer las cuotas atrasadas que por el cóncepto de derechos pasivos máximos, adeuda la Maestra propietaria de la citada Escuela doña Teresa Criado Tenorio.—Página 1174.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Geografía e Historia», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Baeza, Mahón, Santa Cruz de la Palma, Madrid («Cervantes»), Bilbao (femenino), Ceuta, Seo de Urgel, Las Palmas, La Coruña (masculino) y Cuenca.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Páginas 1174 y 1175.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Concesiones y Asuntos Generales.— Negociado de Concesiones).—Autorizando el aprovechamiento industrial del salto de pie de presa del Pantano de Barrios de Luna a don Ginés Navarro Martinez.— Páginas 1175 a 1178.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicla.—Paginas 459 a 470.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 7 de febrero de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Ministro Plenipotenciario, Director general interino de Asuntos Económicos en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal, don Francisco de Paula Brito.

Queriendo dar una prueba de Mi afecto a don Francisco de Paula Brito, Ministro Plenipotenciario, Director general interino de Asuntos Económicos en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE FELLX DE LEQUERIOA Y ERQUIZA

DECRETO de 7 de febrero de 1945 por el que se asoiende a Ministro Plenipotenolario de primera olase al que lo es de segunda don Bernardo Rolland y de Miota.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Ministro Plenipotenciario de primera clase al que lo es de segunda clase en el Ministerio de Asuntos Exteriores don Bernardo Rolland y de Miota, confirmándole en su actual puesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE FELIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

DECRETO de 7 de febrero de 1945 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al que lo es de tercera don Francisco Hueso y Rolland.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en ascender a Ministro Plenipotenciario de segunda clase al que lo es de tercera clase en el Ministerio de Asuntos Exteriores don Francisco Hueso y Rolland, confirmándole en su actual puesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, JOSE FEILIX DE LEQUERICA Y ERQUIZA

PRESIDENCIA DÈL GOBIERNO

ORDEN de 5 de febrero de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, en situación de excedencia voluntaria, don Joaquin Martin Muñoz.

Ilmo Sr.: Visto ei expediente instruido con motivo de instancia suscrita por el fiuncionario subalterno del Patrimonio Nacional don Joaquin Martin Muñoz en suplica de que le sea concedida la vuelta al servicio activo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, accediendo a la solicitud formulada por el interesado, ha tenido a bien concederle el reingreso en el servicio activo del Cuerpo a que pertenece, en vacante producida por excedencia de don Teófilo García Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1945 .-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 5 de febrero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar primero del Con. sejo de Estado don Luis Bulbontin Gutiérrez.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar primero de Administración del Cuerpo Técnico Admi. nistrativo del Consejo de Estado don Luis Balbontin Gutiérrez, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en su cargo, así como el in_ forme favorable del citado Alto Cuerpo Consultivo,

Esta Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien acceder a lo solcilitado y conceder el pase a la stuación de excedencia voluntaria a don Luis Balbontín Gutiérrez, por un período no menor de un año ni mayor de diez Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1945.-P. D., el Subsecretario Luis Carrero,

Iimo. Sr Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de febrero de 1945 por la que se dispone que los destinos a desempeñar por los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional queden integrações en la Plantilla que se expresa.

Ilmo. Sr.: Por así requerirlo las necesidades del servicio, y a propues. ta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los destrinos à desempenar por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, queden integrados en la Plantilla que a continuación se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1945. -P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

PLANTILLA QUE SE CITA

A) Plantilla central.

5 Inspectores generales, con la categoría de Jefes Superiores de Administración Civil.

Jefe de los Servicios Centrales.

Inspector general.

Jefe del Servicio de Investigación, Enseñanza y Producción.

Jefe del Servicio de Desinfecciones, Puertos, Fronteras y Transportes.

Jefe del Servicio de Asistencia Médico Social.

1 Secretario Técnico de la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración

Jefe de los Servicios de Venéreo y Lepra.

Jefe de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

Médico para la Brigada Epidemiológica Central.

Médico para la Brigada Epidemiológica Central.

Médico para la Brigada Epidemiológica Central.

Médico adscrito a los Servicios Centrales del P. N. A. Médico adscrito a los Servicios Centrales del P. N. A.

Médico adscrito a los Servicios Centrales del P. N. A.

Médico para los Servicios Epidemiológicos del Ayuntamiento de Madrid.

Jefe de los Servicios de Oncología.

Médico adscrito a los Servicios del P. N. A.

Médico adscrito a los Servicios del P. N. A.

Médico adscrito a los Servicios del P. N. A.

Médico adscrito a los Servicios del P. N. A.

Médico adscrito a los Servicios del P. N. A.

Médico adscrito a los Servicios del P. N. A.

Médico adscrito a los Servicios del P. N. A.

Médico adscrito a los Servicios del P. N. A. Médico adscrito a los Servicios del P. N. A. Médico adscrito a los Servicios del P. N. A.

B) Instituciones Sanitarias.

Director de la Escuela de Instructoras Visitadoras. Director del Instituto Nacional de Sanidad.

Jefe de la Sección de Higiene del I N. S. con la re_ presentación aneja del Office International d'Hygiene.

Jefe de Servicio del I. N. S.

Jefe de Servicio del I. N. S. Jefe de Servicio del I. N. S.

Jefe de Servicio del I. N. S.

Jefe de Servicio del I. N. S.

Jefe de Servicio del I. N. S.

Jefe de Servicio del I. N. S.

Jefe de Servicio del I. N. S.

Ayudante de Servicio del I. N. S.

Ayudante de Servicio del I. N. S:

Ayudante de Servicio del I. N. S.

Ayudante de Servicio del I. N.

Ayudante de Servicio del I. N. S.

Ayudante de Servicio del I. N. S.

Ayudante de Servicio del I. N. S. Ayudante de Servicio del I. N. S.

Ayudante de Servicio del I. N. S. Ayudante de Servicio del I. N. S.

Las plazas que afectan al Instituto Nacional de Sanidad, quedan condicionadas a lo prevenido en la Orden de 22 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer.

Director del Hospital del Rey.

Jefe Clínico del Hospital del Rey. Jefe Clínico del Hospital del Rey.

Médico de Laboratorio del Hospital del Rey. Médico de Laboratorio del Hospital del Rey.

Médico de Laboratorio del Hospital del Rey. Ayudante de la Dirección del Hospital del Rey, para el

Servicio de Radiología.

C) Servicios Provinciales.

Alava Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Albacete Jefe provincial. Médico en la Jefatura.

Alicante Jefe provincial.

Médico en la Jefatura. Médico en la Jefatura,

Médico para los Servicios de Torrevieja.

Médico para los Servicios de Denia.

Almería Jefe provincial. Médico en la Jefatura,

Jefe provincial. **A**vila

Médico en la Jefatura.

Badajoz Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Baleares Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Mahón.

Médico para los Servicios de Ibiza.

Barcelona Jefe provincial

Médico en la Jefatura.

Médico en la Jefatura.

Medico en la Jefatura.

Médico en la Jefatura.

Médico en la Jefatura.

Burgos Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Cáceres Jefe provincial.

Medico en la Jefatura.

Cádiz Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Algeciras.

Castellón Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Vinaroz.

Médico para los Servicios de Burriana.

Jefe provincial. Ciudad Real ..

Médico en la Jefatura.

Jefe provincial. Córdoba

Médico en la Jefatura. La Coruña ... Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de El Ferrol

del Caudillo.

Jefe provincial. Cuenca Médico en la Jefatura.

Jefe provincial. Gerona

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Port-Bou.

Granada Jele provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Motril,

Guadalajara .. Jefe provincial,

Médico en la Jefatura.

Director del Instituto Leprológico y Le-

prosería Nacional de Trillo.

Guipúzcoa Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Irún. Médico para los Servicios de Pasajes.

Huelva Jefe provincial. Médico en la Jefatura.

Huesca Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Jaén Jefe provincial.

Médico en la Jefatura. Médico en la Jefatura.

León Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Lérida Jefe provincial.

Médico en la Jefatura. Jefe provincial. Logrofio

Médico en la Jefatura.

Lugo Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Jefe provincial. Madrid

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Vallecas.

Jefe provincial. Málaga

Médico en la Jefatura.

Médico en la Jefatura.

Murcia Jefe provincial Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Cartagena.

Navarra Jefe provincial.

Médico en la Jefatura. Orense Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Oviedo Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Gijón. Médico para los Servicios de Avilés.

Médico para los Servicios de San Este-

ban de Pravia.

Palencia Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Las Palmas ... Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Arrecife.

Jefe provincial. Pontevedra ...

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Vigo. Médico para los Servicios de Vigo.

Médico para los Servicios de Villagarcia.

Balamanca ... Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Santa Cruz de

Tenerife Jefe provincial.

Médico en la Jefatura. Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Santa Cruz

de la Palma.

Santander ... Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Castro Ur.

diales.

Jefe provincial. Segovia

Médico en la Jefatura.

Sevilla Jefe provincial.

Médico en la Jefatura. Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Sanlúcar de Barrameda (de la provincia de Cádiz).

Jefe provincial. Soria Médico en la Jefatura. Jefe provincial. Tarragona ... Médico en la Jefatura. Jefe provincial. Teruel Médico en la Jefatura. Jef∈ provincial. Toledo Médico en la Jefatura.

Jefe provincial. Valencia Médico en la Jefatura. Médico en la Jefatura.

Médico para los Servicios de Gandia.

Médico para los Servicios de Sagunto.

Valladolid Jefe provincial.

Médico en la Jefatura. Jefe provincial. Vizcaya

Médico en la Jefatura. Médico en la Jefatura.

Jefe provincial. Zamora

Médico en la Jefatura.

Zaragoza Jefe provincial.

Médico en la Jefatura.

Jefe del Servicio de Sanidad. **C**euta Jefe del Servicio de Sanidad. Melilla

JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Emilio Martinez da Casa.

Exemo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 182 por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Emilio Martínez da Casa, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio en Puerto Real, calle de Lerdo de Tejada, número 46, de profesión Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos, en solicitud de «la remisión de la accesoria de inhabilitación absoluta»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Emilio Martinez da Casa, Jefe de Negociado del Cuerpo de Telégrafos, a partir de la fecha de concesión de este beneficio, entendiéndose que esta resolución no inval dará el acuerdo administrativo que haya podido adoptarse en su depuración como funcionario.

Lo que digo a V. E. para su conoc miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias,

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia forzosa a la señorita María Luisa Cabré Rexach, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo en relación con el séptimo del Decreto de 2 de abril de 1943

situación de excedencia forzasa en las nes, en situación de excedente volun-

MINISTERIO DE a la señorita María Luisa Cabré Re-ceptuado en el artículo 407 del vixach, Auxiliar de segunda clase del gente Reg Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Prisiones, Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, con destino cu el de esa capital, por haber sido destinada en comisión, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 del corricnie, a la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945 .-P. D. E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Tarragona

ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se promueve a Oficial prime. ro de Sala de Audiencia Provincial a don Ignacio Grassa Lozano, Oficial segundo de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial, dotada con el haber anual de 9,600 pesetas y vacante por defunción de don Alfredo Llorente Melendo, a don Ignacio Grassa Lozano, Oficial segundo de Sala con destino en esa Audiencia, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 10 de enero del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que d go a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

niento y gennas erceto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo, Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao.

ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial, en situación de excedente voluntario, don Mariano Sánchez García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Sánchez Garcia, Este Ministerio acuerda declarar en Oficial tercero del Cuerpo de Prisiocondiciones determinadas por la Ley tario, y de conformidad con lo pre-

gente Reglamento de los Servicios de

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo con el sueldo anual de 5.000 pesetas, siendo destinado a prestar sus servolos donde los crea conveniente la Dirección General del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945.-P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de enero de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Socieaad alemana «Banco Alemán Trasatlán» tico», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Ilmo, Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refund do de 22 de septiembre de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y nego. ciación de valores mobiliarios, se fije en el 13.68 por 100 (trece enteros con sesenta y ocho céntesimas por ciento), la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana «Banco Alemán Trasatlántico», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de d'ciembre de 1937, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportun**os**.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1945.→ P. D. Fernando Camacho.

Ilmo, Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas. ORDEN de 7 de febrero de 1945 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad Española de Seguros «La Unión y el Fénix Españoln, para el ejercicio de 1943.

Dimo, Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922.

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución, fiiar en ocho enteros con treinta y cinco céntésimas por ciento, la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros «La Unión y El Fenix Español», para el ejercicio de 1943, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1945. -P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE IN-**DUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 18 de enero de 1945 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Emo. Sr.: Modificada la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Minas de este Departamento por las Leyes, de 26 de mayo de 1944 y la de Presupues. tos Generales del Estado para el año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Ayunombrar: Ayudante Superior de prime-Minas, con el sueldo anual de 17.500 don Rodrigo Sánchez Delgado, don pesetas, a don Pascual Cantó Segura; Ayudantes Superiores de segunda clase. con el sueldo anual de 16.000 pesetas, los señores don Isialro Isaac Arias Morán, don Joaquín Navarro Cores y don Juan José Sánchez Monserrat; Ayudantes Mayores de primera clase. con el haber anual de 14.400 pesetas, a los señores don Luciano Espin_a Alvarez, don Dimas Rodríguez de la Vega don Eulogio Raineldo García López, don Francisco Beneito Mayor, don don Santiago Díaz Alvarez, don Eduar. Juan Ruiz Barrera y don José Gea do Suárez Rodríguez, don Jaime Gó-Campos: Ayudantes Mayores de segun da clase, con el haber anual de 13.200

don Juan Bautista Targhetta y Jun-ceros, con el haber anual de 7.200 pequera don Santiago Armando Montes Donaire, don Valentín Gea Campos, don Enrique Rodriguez Martinez, don Abelardo Fueyo González y don Justiniano Manuel Guviérrez López; Ayudantes Mayores de tercera ciase, con of haber anual de 12.000 pesetas, a los señores don Modesto Vidarte Uraga, don Emilio Porras Rivilla, don Pedro Mora López, don Cándido Robustiano Campos Nieto, don Antonio Sereno Calvo, don Mariano García Jove y Zapico, don Gregorio Ramírez Gil, don Julian Hernandez Cabanillas, don Alejandro Marín Villaseca, quien continuará en la situación de supernumerario en que se halla; don Carlos Moreno y López de Lara, don Castro Celestino Mora López, don Federico Pinós Ramírez, don Pedro Marin Villaseca, don Francisco Merelo Azañón y don Valeriano Ramón Palomo Osorio; Ayudantes primeros, con el haber anual de 9.600 pesetas, a los señores don Manuel María de la O Navarro Osorio, don José María Rubio Alcaraz, don Alfredo Montalvo González, don Félix Melian percibiendo. Abajo, don José Aquilino Alvarez Gon zález don Calixto Luis de Lanos López, don Juan José Trenado Muñoz, don José María Fernández Peláez, quien continuará en la situación de excedente en que en la actualidad se halla: don José M.ª Arcauz Mendizábal, don Arsenio Folgueras Amandi, don Laudemaro García Losa, don Santiago López Ortega, don Gregorio Cabrera Florido, don César Hevia Suárez, don Angel Alvarez Morilla, don Juan M. Egea Sánchez, don Julian Eulalio Mora Castellanos y don Ramón Alfredo Paiomo Osorio; Ayudantes segundos, con el haber anual de 8.400 pesetas, a los señores don Daniel Julio Alvarez Sampedro, don Vctoriano Bruno Palomo Zamorano, don Belarmino Fernández Barettino, don Eduardo dantes de Minas, y en su consecuencia Pondal Morales don Rogelio Sordo Rodriguez, don Fernando Iglesias Martira clase del Cuerpo de Ayudantes de nez, don José María Antuña Montoto, Emilio Fernández González, don Rodolfo Malo Fid, quien continuará en la situación de su pernumerario en que se hallaba, don Augusto Echevarria Eguíluz, don Eugenio Martinez Allende, don Daniel García Fernández, don don Antonio Ruiz Abad, don Gumersındo Urquiza Laria, don José María García Peña, don José Eguidazu Cordera, don Francisco Alvarez Fernández don Ramón Fernández Suárez, mez Castañón, don Emilio Moreno y Moreno, don Tomás Sánchez Gonzá

setas, a los señores don Bernardino Centeno Callejo don Fufino Sánchez González, don Miguel Márquez Castilla, don Luis García de Vicuña y Estefanía, don Luis Coto Fueyo, don Lisardo Martínez Alvarez, con Luis Eguidazu Cordera, don Luis López y López, don Eduardo Martínez Apezechea, don Ramón Garnica Abril, don Fernando Fernández del Viso y González, don José García Infante, don Luis Ortega Mora don Higinio Gil Cantero don Enrique Serapio Salamanca García y don Adelino César Barbao Suárez, tonos ellos con antigüedad y efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Don Joaquin Chinchilla Dominguez y don Mariano Echevarría Aranzábal, por estar ambos inhabilitados para ejercer cargos públicos ocuparán los números uno y dos respectivamente, de la categoría de Ayudantes primeros, con el haber anual de 9.600 pesetas, o sea, el sueldo, que con anterioridad a la imposición de la sanción que en la actualidad sufren, venían

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1945.-P. D. Juan Granell.

Ilmo Er Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 26 de enero de 1945 por la que se dispone se integren en el Consejo Superior de Titulares Mercantiles los Colegios de Contadores Jurados de Madrid y Bilbao, que-quedan disueltos a partir de esta fecha.

Ilmo Sr.: Con el fin de dotar de la necesaria unidad y jurisdicción al Consejo Superior de Titulares Mercanti. les, creado por Decreto de fecha 15 de diciembre de 1942, es preciso integrar en el mismo a todos los organismos cuyas actividades son propias de los Titulares Mercantiles, entre ellos, las de los Contadores Jurados incluídos en los Colegios de Madrid y Bilbao, a los que se concedió carácter de corporación oficial por Real Orden de 15 de marzo de 1913, y en su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente.

1.º Quedan integrados en el Conse. jo Superior de Titulares Mercantiles los Colegios Jurados de Madrid y Bilbao, que quedan disueltos como organismos autónomos a partir de esta fecha.

2.º La Comisión Permanente del Consejo Superior de Colegios Oficiales pesetas, a los señores don Juan Guvié-lez, don José Albadalejo Barceló y don de Titulares Mercantiles propondrá a rrez López, don Baudijo García Losa, Enrique Suárez Pérez; Ayudantes ter-la Dirección General de Comercio y

Política Arancelaria la persona que hava de ocupar el cargo de Director del to y efectos Instituto de Censores Jurados de Cuentas quien convocará urgentemente a los Censores nombrados de acuerdo con las disposiciones en vigor y a los que sean en virtud de lo dispuesto en el número anterior, al efecto de elegir un miembro, que constituirá, con carácter interino, la Comisión permanente que dirija el Instituto, una vez aprobados dichos nombramientos por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

3.º Esta Comisión Permanente así constituída resolverá sobre la admisión en el Instituto de quienes, reuniendo las condiciones exigidas para serlo, hayan solicitado su ingreso. Los admitidos formarán, en unión de los citados en el número segundo, el grupo fundador,

4.º Completo este grupo, se designará con carácter definitivo, la Comisión Permanente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, a la que competirá proceder a la clasificación de todos los Censores, cualquiera que sea su procedencia, y tendrá asimismo, jurisdiccion sobre todas las materias de la competencia del citado Instituto de Censores Jurados de Cuentas

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 26 de enero de 1945.-P. D., José M.ª de Lapuerta.

Ilmo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se nombra, con carácter interino, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos a don José Gómez Posada, y Secretario del mismo Centro, a don Jesús Vidal Vidal.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29, del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, Este Ministerio ha tentdo a bien

nombrar, con carácter interino, Director de la Escuela Elemental de Traba_ jo de Monfort, de Lemos a don José Gómez Posada

Asimismo ha resuelto nombrar como Secretario de la citada Escuela, con carácter interino, a don Jesús Vi- Emo. Sr Director general de Ense- Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minisdal Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Ensefianza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de La Coruña al Profesor de término, jubilado, de aicho Centro, don Fernando Cortés Bugía,

Ilmo Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña y habida cuenta de las conveniencias de la enseñanza y de los merecimientos del interesado en su labor docente.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director Honorario de la referida Escuela al Profesor de Término, jubilado, don Fernando Cortés Bugia, con la facultad de sustituir al titular en caso de ausencias o enfermeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia don Manuel Mora Gaudó.

Ilmo, Sr.: Cumplida en 31 de diciembre último por don Manuel Mora Gaudó, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Lev de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la jubilación del señor Mora Gaudó en la fecha arriba indicada con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

fianza Profesional y Técnica,

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se produce corrida de escalas en el Escalatón de Avudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artisticos

Ilmo. Sr.: Vacante uma dotación en la Sección tercera del escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por pase del titular a otro escalatón de este Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto se produzca la reglamentaria corrida de es. calas y, por tanto, ascienda a la referida Sección, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas anuales y con efectos de 27 de julio último, don Martin Roca Maristany, Ayudante del Taller de Modelado y Vaciado de la Escuela de Barcelona.

Lo digo a V. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Emo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de enero de 1945 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del Escalafón General del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 4 de julio de 1912 para ejecución de la Ley de 4 de junio de 1908,

Este Ministerio ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón General del per sonal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, con las variaciones que se han introducido a consecuencia de las alteraciones a que ha dado lugar el movimiento de personal desde 1.º de enero de 1944 hasta 1.º de enero del corriente año, fecha en que se han totalizado los servicios, y la modificación de plantillas establecida por Ley de 26 de mayo de 1944.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1945.

PENA BOEUP

terio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo Tecnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio, activos y excedentes, i servicios en 1.º de enero de 1945 y acordada su inserción en el BOLEI

Destinos que sirven o han servido de su nai			سنب في المراجع	
Con 17.500 pesetas A C T I V O S	de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirven o han servido	Provincia de su naturalez
Ilmo, Sr. D. Felicisimo Gallego y Sánchez-Cueto Ilmo, Sr. D. Francisco Fuentes Holgado Ilmo, Sr. D. José Enrique Alfonso y Lezana Ilmo, Sr. D. Mauricio Donoso Cortés y Martinez de Céspedes Ilmo, Sr. D. Pedro Bailén Lozano Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con 16,400 pesetas A C T I V O S D. Mariano de la Plaza Lapasadé Ilmo, Sr. D. Francisco Martinez-Fresneda Jouve D. Mariano de la Plaza Lapasadé D. Miguel Maestre Ropero D. Miguel Maestre Ropero D. Miguel Maestre Ropero D. Manuel Reymundo Tornero D. Diego Vidaurreta Gil Jefes de Administración civil de primera clase, consejo de Obras Públicas Canal de Isabel II Secretaría del Ministerio Madrid Secretaría del Ministerio Canal de Isabel II Madrid Canal de Isabel II Dibicas, Guadalajara Obras Públicas, Zamora La Coruña La Coruña Dietes de Administración civil de primera clase, Consejo de Obras Públicas Canal de Isabel II Madrid Canal de Isabel II Secretaría del Ministerio Secre				1
Dimo. Sr. D. Francisco Fuentes Holgado Canal de Isabel II Sevilla Imo. Sr. D. José Enrique Alfonso y Lezana Ilmo. Sr. D. Maurico Donoso Cortés y Martinez de Céspedes Dimo. Sr. D. Pedro Bailén Lozano Secretaria del Ministerio Madrid Jaén Jaén		ACTIVOS		
Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con 16,400 pesetas A C T I V O S D. Mariano de la Plaza Lapasadé	» 2	Ilmo. Sr. D. Francisco Fuentes Holgado	Canal de Isabel II	Sevilla
A C T I V O S D. Mariano de la Plaza Lapasadé	.4			Jaén
D. Mariano de la Plaza Lapasadé				
Ilmo. Sr. D. Francisco Martínez-Fresneda Jouve D. Pedro Julio Saint-Aubin y Huet		ACTIVOS		÷
D. Pedro Julio Saint-Aubin y Huet	1 2			Madrid Madrid
D. Pedro Julio Saint-Aubin y Huet				••
D. Pedro Julio Saint-Aubin y Huet				-
	3 4 5	D. Fernando Ibarra Cenzano D. Miguel Maestre Ropero D. Julio Santaló Villar D. Manuel Reymundo Tornero	Canal de Isabel II	Madrid
ACTIVOS		ACTIVOS		•
D. Manuel Magdalena Apéstegui	2	D. Manuel Magdalena Apéstegui	Obras Públicas, Madrid Confederación Hidrográfica del Jú-	Madrid
D. José Ruiz Carmona D. Enrique Hergueta Vidal D. Antonio Tellechea Cuena D. Eugenio de la Plaza Lapasadé D. Ricardo Povedano Martínez D. José Romeo Sanz D. Angel Michelena y Villanueva Obras Públicas Sevilla Secretaría del Ministerio Madrid Madrid Madrid Secretaría del Ministerio Madrid Madrid	6 7 8 9	D. Enrique Hergueta Vidal D. Antonio Tellechea Cuena D. Eugenio de la Plaza Lapasadé D. Ricardo Povedano Martínez D. José Romeo Sanz D. Angel Michelena y Villanueva D. Luís Angel Mendizábal de la Peña D. José Batuecas Marugán	Obras Públicas Sevilla Secretaria del Ministerio Obras Públicas, Huelva Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio	Valencia Sevilla Madrid Huelva Madrid Zamora Zaragoza Madrid Avila
D. José Batuecas Marugán Junta Superior de Ferrocarriles y y Transportes por Carretera Cáceres	13 14	D. Roberto Merelo y Gómez Talavera D. Alfredo Medinilla Pérez	Secretaria del Ministerio Obras Públicas Madrid	Madrid

. 1

SUBSECRETARIA

pado en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para ejecución de la Ley de 4 de junio de 1908, totalizados los FICIAL DEL ESTADO por Orden de 8 de cuero de 1945.

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	1	igüedac la clas			TOT	AL DE	SERVI	CIOS		
DE NACIMIENTO	Años	===			En O	bras Pí	iblicas	A	l Estac	<u> </u>	OBSERVACIONES
Dia Mes Año		Años	Meses	Días	Afios	Meses	Dias	Años	Meses	Días	
						;				,	
 2 julio 1837 2 julio 1879 7 mayo 1876 	· 57 65 68	3 2 2	2 6 0	24 9 1	41 31 43	3 11 1	17 20 23	41 31 49	3 11 1	17 20 15	
9 abril 1875 8 enero 1888	69 ´ 56	0	4 4	21 18	46 38	3 7	25 8	46 38	3 7	25 8	
2 octubre 1879 2 mayo 1387	65 57	0 0	0	1	41 32	5 0	25 1	41 32	5 0	25 1	Con categoría de Jefe s perior de Administración Civil, según prece túan las Leyes de Pr supuestos de 22 de er ro de 1942 y 30 de ciembre de 1944.
5 marzo 1889 2 diciembre 1860 3 julio 1885 5 mayo 1885 1 diciembre 1886 3 febrero 1885	55 64 59 59 58 58	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	1 1 1 1 1	34 38 39 37 29 38	9 4 2 4 11 9	1 26 3 27 11 0	34 38 39 38 29 38	9 7 2 11 11 9	1 16 3 26 11 0	Orden 30 abril 1940.
8 j ulio 1891 1 septiembre 1875	-53 69	2 2	6 0	9	28 37	10 11	1 10	33 37	3 11	.0 10	
7 enero 1876 3 abril 1885 7 octubre 1889 4 septiembre 1881 3 diciembre 1883 4 enero 1888 7 octubre 1885 1 octubre 1885 1 marzo 1889	68 59 55 63 61 56 59 59	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	10 4 4 0 0 0 0 0	24 21 18 1 1 1 1	34 28 28 46 41 39 37 28 28	8 9 10 1 7 -10 8 1	13 28 0 28 12 5 16 8	49 28 28 46 41 39 37 32 28	11 9 10 1 7 10 8 0	27 28 0 28 12 5 16 13 22	Orden 30 abril 1940,
2 septiembre 1888 3 marzo 1886 2 marzo 1888	5 6 58 5 0	0 0 0	0 0 0	1 1 1	28 38 37	3 4 11	0 8 1	28 38 37	3 4 11	0 6 1	

18

ø

19

20

21

22

23

24

25

Número Provincia NOMBRES Y APELLIDOS de orden Destinos que sirven o han servido de su naturaleza en la clase Jefes de Administración Civil de segunda clase. con 13.200 pesetas ACTIVOS D. Domiciano Abella González Secretaria del Ministerio León D. Eduardo Prieto Gamero Sevilla Obras Públicas, Sevilla 3 D. Joaquín Aguilera Alonso Secretaria del Ministerio Madrid D. Luis Cambronero Antigüedad Obras Públicas Málaga 4 Madrid D. Eugenio Blanco del Val Secretaria dei Ministerio 5 Palencia D. Ramón Villalonga Munar 6 Obras Públicas Córdoba Baleares 7 D. Víctor Osuna Aparicio Secretaria del Ministerio Madrid Secretaria del Ministerio D. Jose Paz Mariño 8 La Coruña D. Francico Maria Godró Cabrero 9 Comisión Permanente Faros León D. Eduardo Izquierdo Martinez 10 Obras Públicas, Cuenca Cuenca D. Luis Villarroel Pelegri Obras Publicas Tarragona 11 Tarragena D. Francisco Oliva Vandellós 12 Confederación Hidrográfica del Ebro Zaragoza D. Angel García Nimo 13 Secretaría del Ministerio Madrid D. José Bernabé Montejo 14 Confederación Hidrográfica del Segura Almería D. Francisco Vadillo Gómez 15 Obras Públicas Burgos Burgos 16 D. Emeterio Elso Moleres Secretaria del Ministerio Navarra D. Carlos de Santiagó Soto Secretaria del Ministerio 17 Madrid D. Juan José Fernández Monteya 18 Secretaria del Ministerio Madrid D. Luis Pidal Rodrigálvarez 19 Secretaria del Ministerio Barcelona D. Vicente Fernando Aguirre Penalba 20 Secretaría del Ministerio Madrid 21 D. Hermenegildo Martínez Llovet Secretaria del Ministerio Cádiz Jefes de Administración Civil de tercera clase, con 12.000 pesetas ACTIVOS 1 Obras Públicas, Zaragoza D. Joaquín Gasque Clavillar Zaragoza 2 Obras Publicas, Madrid D. Lorenzo Gil Peralta Madrid 3 D. Desiderio Durán Domínguez Confederación Hidrográfica del Duero Palencia 4 Secretaría del Ministerio Navarra D. Jacinto Roncal Pérez 5 Secretaria del Ministerio D. Santiago Vesga Alcaraz Madrid 6 Jefatura de Señales Maritimas ... Madrid D. Angel Torres del Alamo 7 D. Pedro Sagastizábal Núñez Secretaria del Ministerio Pontevedra 8 D. Teodosio Barona Gurrea Secretaría del Ministerio Logroño 9 Obras Públicas, Barcelona D. Luis Angulo Lluis Barcelona 10 D. José Aizpiri Soraluce Secretaria de Ministerio Guipúzcoa D. Mariano Saavedra Vidal Delegación Servicios Hidráulicos 11 del Guadiana y Cijara Madrid Obras Públicas, Baleares Baleares 12 D. Juan Masanet Ribot D. Horacio Garrastazu Onzoño Canal de Isabel II Vizcaya » Secretaría del Ministerio D. Pedro Costales v López Grado Madrid 13 Secretaría del Ministerio D. Jesús de Aldecoa y Vela..... Madrid 14 Lérida D. José Aleu Pifarré Obras Públicas, Lérida 15 D. Carlos Bueren Ortega Secretaria del Ministerio 16 Filipinas 17 D. Luis Ortuño Gómez Cbras Públicas, Almería Vizcaya

Obras Públicas, Albacete

Canal de Isabel II

Obras Públicas Murcia

Obras Públicas, Granada

Obras Públicas Córdoba

Obras Públicas, Madrid

Obras Públicas. Palencia

Obras Públicas, Guadalajara

Obras Públicas, Teruel

Ciudad Real

Madrid

Murcia

Granada

Ciudad Real

Guadalajara

Murcia

Burgos

Teruel

D. Eustaquio Aliaga Antequera

D. Manuel Marcos Martin

D. José Chicheri Roch

D. Antonio Gutiérrez Fernández

D. Angel Morales Antequera

D. Bernardo González Bris

D. Ricardo Torres Perona

D. Gerardo Juan-García Arnaiz.....

D. Adolfo Villariz Lahoz

	1		1		
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	Antigüedad en la clase		SERVICIOS	ODSEDNAGIONEG
	Años		En Obras Públicas	Al Estado	OBSERVACIONES
Dia Mes Año		Afios Meses Dias	Años Meses Días	Afios Meses Dias	
			V		
4 julio 1892 28 diciembre 1875 16 septiembre 1894 20 mayo 1880 13 julio 1879 2 agosto 1892 28 julio 1887 30 enero 1880 19 agosto 1881 18 junio 1885 22 febrero 1876 7 julio 1880	69 50 64 65 52 57 64 63 59	2 0 1 2 0 1 1 1 20 0 10 24 0 7 26 0 4 21 0 4 18	28 1 4 44 3 26 27 11 26 38 7 13 41 2 12 27 5 29 40 11 23 22 0 16 40 10 6 39 4 1 39 0 1 39 0 1	28 1 4 44 3 26 29 6 27 38 7 13 41 2 12 27 5 29 40 11 23 22 0 16 40 10 6 39 4 1 39 0 1	
18 septiembre 1890 5 noviembre 1879		0 0 1 0 0 1	26 4 1 40 11 1	26 4 1 40 11 1	/
13 septiembre 1886 3 marzo 1883 6 diciembre 1889 26 noviembre 1889 36 junio 1894 30 mayo 1878 14 julio 1878	61 55 55 50 66	0 0 1 0 0 1 0 0 1 0 0 1 0 0 1 0 0 1 0 0 1	38 10 23 27 11 1 23 6 10 26 9 21 26 9 0 40 5 6 39 10 15	38 10 23 27 11 1 23 6 10 26 9 21 26 9 0 40 5 6 39 10 15	
15 agosto 1878 29 dic embre 1888		2 0 1 2 0 1	37 10 26 \$7 10 19	37 10 26 37 10 19	
19 septiembre 1880 11 septiembre 1878 25 julio 1885 10 abril 1880 3 septiembre 1884 2 febrero 1888 7 agosto 1887 12 septiembre 1881	66 59 64 60 56 57	2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 1 10 18 1 9 2	37 10 1 38 5 1 37 9 1 37 7 12 37 0 19 39 3 1 38 4 18 35 7 4	37 10 1 38 5 1 37 9 1 37 7 12 37 0 19 39 3 1 38 4 18 35 7 4	
24 enero 1876 2 agosto 1877 9 julio 1884 25 noviembre 1885 11 enero 1896 16 marzo 1876 25 octubre 1886 23 noviembre 1886 7 noviembre 1886 29 junio 1882 27 marzo 1886 26 octubre 1884 4 julio 1883 16 abril 1877 11 agosto 1886	67 60 59 54 68 56 • 59 61 66 62 58 60 60 62 65	1 2 26 1 0 19 0 10 24 0 10 24 0 10 9 0 10 0 7 26 0 7 24 0 4 21 0 4 18 0 2 18 0 1 20 0 1 18 0 0 1 0 0 1	35 6 8 35 6 2 34 9 1 34 0 1 33 11 22 39 10 29 39 9 16 39 9 12 37 7 22 37 10 11 37 9 1 39 4 23 39 3 13 39 0 15 38 10 27 38 4 8 37 3 9	50 8 5 50 9 2 34 9 1 34 0 1 83 11 22 39 10 29 39 9 18 39 9 12 39 5 5 40 6 1 39 10 3 39 4 23 39 3 13 39 0 15 39 0 15 38 4 8 37 3 9	

Númoro			
Número			Provincia
de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirven o han servido	
on lo class			de su naturaleza
en la clase	3		
			····
	1.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•
26	D. Luis Salado Salado	Secretaria del Ministerio	Zamora
27	D. Francisco Castillo Ferrer	Obras Publicas Granada	Granada
28	D Félix Vargas Sebastián	Obras Públicas Burgos	Burgos
2 9	D. Francisco Cisneros Cabrera	Obras Públicas, Cáceres	Cáceres
»	D Manuel Bordallo Cañizal	Canal Isabel II	Madrid
30	D. Bernardo Juan González de Cándamo Sánchez.	Secretaria del Ministerio	Francia
31	D. Leocadio León Jiménez	Obras Públicas, Madrid	Málaga
32	D. José María Máiquez Cortés	Confederáción Hidrográfiqa del Se-	Muurio
	Totas de Administración Civil de tercera clase	gura	Murcia
	Jefes de Administración Civil de tercera clase		
	EXCEDENTES		
_			·
1	D. José María Elías y Ripoll	Obras Públicas de Huesca	Murcia
	Jefes de Negociado de primera clase,		
	con 9.600 pesetas		
	ACTIVOS		
_	D. Luis de Castro Gutiérrez	Canal Isabel II	Córdoba
3 . 1	D. César Páramo Mercader	Obras Públicas. Lugo	Lugo
2	D. Eugenio Martínez Verdeguer	Secretaria del Ministerio	Madrid
3	D. Manuel Borrás Ricoma	Obras Públicas, Tarragona	Tarragona
4	D. Bartolomé Crespo Uribarri	Obras Públicas, Cáceres	Cáceres
5	D. José Ruiz Parra	Obras Públicas, Huelva	Cádiz
6	D. Angel Jiménez Cortabarría	Secretaria del Ministerio	La Coruña
»-	D. Luis Montes Linares	Canal Isabel II	Madrid
7	D. Alfonso Lorencio García	Secretaria del Ministerio	Murcia
8	D. Jesús Villaverde Salvador	Obras Públicas, Zaragoza	Zaragoza
9	D. Félix Aparicio Romero	Secretaría del Ministerio	Murcia
10	D. Manuel de la Cámara Fernández	Obras Públicas, Huelva	Sevilla
11	D. Luis Inchausti Balseiro	Obras Públicas. Vizcaya	Vizcaya
- 12	D. Secundino Sancha Guzmán	Secretaria del Ministerio	Burgos
13	D. Luciano Tejedor San Segundo	Obras Públicas, Avila	Avila
14	D. Manuel Ramón Maestud	Obras Públicas. Valladolid	Madrid
15 - ^	D. Justiniano Alarcón Rubio	Secretaría del Ministerio	Cuenca
16	D. Juan Domingo Aguilar García	Obras Públicas, Jaén Obras Públicas, Granada	Jaén
17	D. Arturo Masegosa Alarcón	Delegación Servicios Hidráulicos	Allifelia
18	D. JOSE ESPIRATES INITITE	Sur de España	Málaga
19	D. José Ortiz González	Secretaria del Ministerio	Ciudad Real
20	D. Blas Soriano Remartinez	Secretaria del Ministerio	Zaragoza
21	D. Julián Pulido Leal	Obras Públicas. Barcelona	Orense
22	D. Ricardo Civera López	Confederación Hidrográfica del Pi-	
		rineo Oriental	Almería
23	D. Ramón López López	Obras Públicas, León	Cuenca
24	D. Felipe Aranda Galán	Obras Públicas Toledo	Toledo
25	D. Federico Calvo Sánchez	Obras Públicas, Gerona	Baleares
26	D. Fernando Gobartt Olavarrieta	Obras Públicas Orense	Vizcaya
27	D. Elias Cadarso Latorre	Obras Públicas Logroño	Logroño
. 28	D. Arturo Mestres Barahona	Obras Públicas S Cruz Tenerife,	Cádiz
29 20	D. Avelino Ruiz Bernabeu	Obras Públicas, Zamora	Huesca
30 21	D. Pedro Ric Cama. D. Tomás Comes Valero	Secretaría del Ministerio	Cuenca
3 1 3 2	D. Lorenzo Iglesias Lozano	Obras Públicas, La Coruña	La Coruña
32 33	D. Valeriano Rodríguez Moreno	Obras Públicas, Granada	Granada
34	D. Luis Navarro Fernández	Obras Públicas, Granada	Granada,
3 5	D. Francisco Díaz Fernández	Secretaria del Ministerio	Palencia
36	D. Francisco Martínez Dabán	Secretaria del Ministerio	Madrid
37	D. Damián Piñol de Salvador	Obras Públicas Barcelona	Tarragona
38	D. Miguel Gómez de Bonilla	Secretaria del Ministerio	
	1	•	•

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	Antigüedad en la clase	TOTAL DE	SERVICIOS	
======================================	_	ia chise	En Obras Públicas	Al Estado	OBSERVACIONES '
Dia Mes Año	Años	Años Meses Dias	Años Meses Dias	Años Meses Dias	
28 noviembre 1875 6 septiembre 1875 12 julio 1877 4 octubre 1878 5 enero 1887 5 enero 1881 23 diciembre 1882	69 69 67 66 57 69 62	0 0 1 0 0 1 0 0 1 0 0 1 0 0 1 0 0 1 0 0 1	38 4 5 38 2 6 38 0 27 38 0 1 37 11 6 37 10 26 37 10 11	38 4 5 38 2 6 40 9 27 38 0 1 37 11 6 37 10 26 37 10 11	
24 septiembre 1885	5 9	0 0 1	37 10 11	27 10 11	
23 marzo 1888	56	1 2 0	37 o 12	37 0 12	Orden 18 febrero 1944.
27 abril 1888 24 junio 1885 15 noviembre 1880 5 enero 1878 29 agosto 1883 14 marzo 1880 4 marzo 1880 23 diciembre 1886 23 enero 1887 25 junio 1887 1 mayo 1885 12 marzo 1888 13 abril 1891 (18 febrero 1878 6 julio 1878 9 agosto 1884 4 septiembre 1886 27 junio 1887 31 marzo 1888	56 59 64 66 61 64 64 58 57 57 56 53 66 60 58 57	2 1 14 2 1 14 2 0 20 2 0 16 2 0 6 2 0 1 2 0 1	39	39 7 3 \$7 10 9 18 10 25 37 10 1 37 10 1 37 10 1 37 9 6 42 6 24 77 8 27 37 7 22 37 7 11 37 7 12 37 7 1 37 6 18 37 6 1 37 6 1 37 4 14 37 3 3 37 3 3 37 2 10 37 0 1 37 0 1	
5 abril 1889 19 marzo 1887 2 febrero 1886 7 enero 1884	55 57 58 60	2 0 1 1 10 18 1 9 18 1 9 2	36 10 15 36 0 16 35 10 2 35 6 5	36 10 15 36 0 16 35 10 2 43 11 5	N
24 diciembre 1884 20 octubre 1880 11 abril 1877 29 mayo 1883 7 agosto 1884 17 abril 1877 2 junio 1879 21 diciembre 1877 1 agosto 1876 24 marzo 1880 29 diciembre 1876 4 junio 1879 22 febrero 1878 20 noviembre 1880 4 mayo 1881 29 septiembre 1880	60 64 67 61 60 67 65 67 69 68 64 65 66 64 63 64	1 9 2 1 5 19 1 2 26 1 2 22 1 1 27 1 1 19 0 11 3 0 10 24 0 10 9 0 10 0 0 8 28 0 7 26 0 7 24 0 5 9 0 4 21 0 4 18 0 3 26	35 6 4 35 2 12 34 8 26 34 6 9 36 11 19 42 3 13 32 2 17 31 9 21 31 6 14 31 4 5 34 3 3 29 6 9 33 3 29 29 5 27 34 6 18 35 7 18 36 7 8	43 8 19 44 6 22 52 7 2 44 7 28 33 11 19 46 9 25 45 9 5 50 9 17 43 1 27 31 4 5 34 3 3 41 4 6 33 8 29 29 5 27 34 6 18 35 7 18	

Número			Provincia
de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirven o han servido	1 Tovinicia,
uc orucii		Destinos que sirveir o mair servido	de su naturaleza
en la clase			
	,		t -
	D = 1-11 - 25-		1
39	D. Eulalio Molina Cánovas	Confederación Hidrográfica del Se-	1
		gura	Albacete
40	D. Pedro Fernández y González	Secretaría del Ministerio	Santander
/. 4 1	D. Gonzalo Rodríguez y Morales de Setién	Delegación de Servicios Hidráuli-	
!		cos del Guadiana y Cijara	Logroño
4 2	D. Adolfo Merelles Martel	Secretaria del Ministerio	Madrid
4.3	D. Lorenzo Tiburcio Garrido Camacho	Secretaría del Ministerio	Cuenca
4-1	D. José Raig Iglesias	Obras Públicas Gerona	Gerona
4 5	D. Carlos de Madariaga y Bernaldo de Quirós	Secretaria del Ministerio	Madrid
46	D. Angel Maestre Ropero	Obras Públicas, Barcelona	Madrid
47	D. Pascual Nieto Barba	Secretaria del Ministerio	Guadalajara
»	D. Tomás Albaladejo Pérez Monte	Canal de Isabel II	Murcia
4 8	D. Juan Olives Orrit	Secretaria del Ministerio	Lérida
49	D. Antonio Villar Guerra	Obras Públicas, Barcelona	Palencia
		Corab rabitodo, Barcerona	l alchem
	Jefes de Negociado de segunda clase,		. ,
	con 8.400 pesetas		,
		· ′	
1	D. Emilio Bas Suso	Confederación Hidrogr. del Ebro	Zaragoza
$\overset{\circ}{2}$	D. Luis Garrido García	Obras Públicas, Jaén	Jaén
3	D. Matías López Brea	Obras Públicas Toledo	Toledo
4	D. Salvador García González	Obras Públicas, Valencia	Valencia
»	D. Santiago Escudero Salas	Canal de Isabel II	Madrid
»	D. José María Folache y Guillén	Canal de Isabel II	Jaén
5	D. José Paredes Elissalt		Jaen
	D. Jose Faleues Emssalt	Junta Superior Ferrocarriles y	A!1:-
6	D. Paulino Peña Saiz	Transportes por Carretera	Avila
U	D. Paulillo Pella Saiz	Junta Superior Ferrocarriles y	
7	D. Jane Timos Didomon	Transportes por Carretera	Madrid
	D. José Urrea Ródenas	Secretaria del Ministerio	Murcia,
»	D. José Mesa Andrés	Canal de Isabel II	Barcelona
8 9	D. Adolfo Moreno Sanjuán	Secretaria del Ministerio	Jaén
	D. Eduardo González Fons	Obras Públicas, Madrid	Madr.d
».	D. Antonio Fernández González	Canal Isabel II	Madrid
10	D. Francisco Carsi Sarthou	Secretaria del Ministerio	Madrid
11	D. Eusebio Leal Toro	Secretaria del Ministerio	Guadalajara
. , ,	D. Angel Povedano Martinez	Canal de Isabel II	Córdoba
12	D. Alejandro Casado Rodríguez	Secretaria del Ministerio	Madrid
` » ′	D. Julián Gay Taboada	Canal de Isabel II	Pontevedra
13	D. Luis García Guelbenzu	Confederación Hidrográfica del Pi-	
		rineo Oriental	Navarra
14	D. Rafael Ortiz Rodriguez	Obras Públicas, Madrid	Córdoba
15	D. Sixto Pérez Montes	Secretaria del Ministerio	Madrid
»	D. Jesús Jiménez Grávalos	Canal de Isabel II	Logroño
»	D Angel Mesa Vega	Canal de Isabel II	Madrid
16	D. José Díaz Campillo	Delegación de los Servicios Hi-	
		dráulicos del Tajo	Murcia
17	D. Manuel Muñoz Andreu	Secretaría del Ministerio	Alicante
18	D. Amós Cárcamo Mendoza	Secretaria del Ministerio	Logroño
19	D. Julián Merino Rebollo	Secretaría del Ministerio	Guadalajara
20	D. Félix Blas Tigero	Confederación Hidrográfica del	1
		Duero	Palencia
21	D. Francisco Miralles Cueto	Secretaría del Ministerio	Madrid
22	D. Aureliano Tudanca Lámbarri	Obras Públicas. Burgos	Burgos
23	D. Emilio Gómez Navarro	Secretaria del Ministerio	Cádiz
24 ·	D Jose González Alejandre	Secretaria del Ministerio	Madrid
. 25	D José Garrastazu I. Onzoño	Secretaría del Ministerio	Madrid
26	D. Felipe García de los Ríos y García de los Ríos.	Secretaría del Ministerio	Palencia
27	D. Ramón Capdevila Pérez	Obras Públicas. Madrid	M∃drid
. 28	D. Mariano Galicia Sánchez	Obras Públicas, Valladolid	Valladolid
29	D. Angel Amor Tejedor	Secretaria del Ministerio	Palencia
2.9 20	D. Tomás Capellán Achúcarro	Confederación Hidrográfica del	
2 4.		Duero	Santander
D	D. Alfonso Llorente Barruete		Barcelona
· · ·			111 A

FECHA	EDAD	Antigüedad	l en		тот	AL DE	SERVIC			
DE NACIMIENTO		la clas			bras Pú			l Estad	0	OBSERVACIONES
Dia Mes Año	Años	Años Meses	Dias	Años	Meses	Dias	Afios	Meses	Dias	·
)										
15 marzo 1884 29 marzo 1879	60 6 5	0 3	3 18	20 23	10 7	23 13	23 23	10 7	23 13	
13 diciembre 1890 24 mayo 1883 10 agosto 1884 23 febrero 1883 19 junio 1891 12 junio 1889 17 mayo 1875 1 mayo 1875 9 mayo 1887 12 agosto 1885	54 61 60 61 53 55 69 69 57	0 1 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	20 18 7 1 1 1 1 1 1	27 34 23 22 22 26 26 26 26 26 26	1 8 0 9 8 4 4 4 4	8 17 9 8 20 1 1 1	27 34 23 22 22 26 27 26 26 27 26 27	1 8 0 9 8 4 9 4 4 7	8 17 9 8 20 1 4 1 1	
6 marzo 1894 13 febrero 1892 6 septiembre 1879 7 septiembre 1881 12 mayo 1898 19 febrero 1899	50 52 65 63 46 45	3 0 3 0 2 11 2 9 2 9	15 8 4 26 6	14 26 26 21 26 26 26	3 4 4 8 4 4	13 1 1 16 1	14 26 29 21 26 26	3 4 10 8 4 4	13 1 22 16 1	•
2€ abril 1893	51	2 9	6	26	4	1	23	4	1	
11 julio 1899 8 diciembre 1895 5 septiembre 1885 2 diciembre 1898 8 febrero 1902 24 diciembre 1898 8 septiembre 1891 15 diciembre 1890 27 septiembre 1894 23 septiembre 1899 10 mayo 1895	45 49 59 56 42 46 53 54 50 45	2 6 2 6 2 6 2 5 2 3 2 3 2 2 2 2 2 1	15 9 1 1 1 29 29 8 27 27	26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	26 28 28 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	4 4 4 4 4 4 4 4	1 13 13 1 1 1 1 1 1	
8 noviembre 1879 18 abril 1891 26 abril 1891 8 diciembre 1899 26 octubre 1901	65 53 53 45 43	2 1 2 0 2 0 2 0 2 0 2 0	14 20 16 6	26 26 26 26 26 26	4 4 4 4	1 1 1 1	29 26 26 26 26 26	9 · 4 4 4	8 1 1 1	
29 abril 1893 13 diciembre 1889 31 marzo 1892 16 marzo 1886	51 55 52 58	$egin{array}{cccc} 2 & & 0 \ 2 & & 0 \ 2 & & 0 \ 2 & & 0 \ \end{array}$	6 1 1	26 26 26 26 26	4 4 4 4	1 1 1	26 26 26 26	4 4 4 4	1 1 1	
11 junio 1894 8 noviembre 1897 16 junio 1878 18 enero 1901 12 febrero 1897 11 diciembre 1892 28 marzo 1889 2 diciembre 1893 24 enero 1897 26 enero 1892	50 47 66 43 47 52 55 51 47 52	2 0 2 0 2 0 2 0 2 0 2 0 2 0 2 0 2 0 2 0	1 1 1 1 1 1 1 1 1	26 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	4 3 11 11 11 11 11 11 11 8	1 8 1 1 1 1 1 1 1 1 7	26 25 26 25 25 25 25 25 25 25 25 25	4 3 11 11 11 11 11 11 11 8	1 8 1 1 1 1 1 1 1 1 7	
16 abril 1888 12 agosto 1875	56 69	2 0 2 Q	1	25 25	5 5	3 1	25 31	5 3	3 23	

Número		,	
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		Provincia
de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirven o han servido	de su naturaleza
en la clase			
31	D. Miguel Marimón Santamaría	Jefatura de Señales Maritimas	Madrid
32	D. Carlos D'Olhaberriague y López San Román	Secretaria del Ministerio	Madrid
33	D. José Meirás Otero	Secretaria del Ministerio	La Coruña
34	D. Pablo Pallarés Román	Delegación de los Servicios Hi- dráulicos del Guadiana y Cijara.	Madrid
3 5	D. Tomás Alfonso Díaz Cano	Secretaría del Ministerio	Madrid
36	D. José del Monte y Puente	Secretaria del Ministerio	Ciudad Real
37	D. Antonio Segovia Barinaga	Secretaría del Ministerio	Madrid
»	D. Angel Diez Cerezo	Canal de Isabel II	Madrid
38	D. Rafael Fernández Estol	Secretaría del Ministerio	Madrid
39	D.a María Garijo Isasa	División inspectora e Intervento- ra de las Cías, de FF. CC, de Vía Estrecha	Madrid
40	D. José Ledesma y Ximénez de Enciso	Obras Públicas, Málaga	Málaga
41	D. Enrique Alfonso Barcones	Secretaría del Ministerio	Madrid
»	Da Emilia Gil Alonso	Canal de Isabel II	Habana
42	D.ª Concepción Espinosa Infanzón	Secretaría del Ministerio	Madrid
43	D. María del Rosario Redondo Cuevas	Secretaria del Ministerio	Madrid
44	D. Augusto Pinto Alfonso	Confederación Hidrográfica del Pi-	
		rineo Oriental	Sevilla
45	D. Alfonso Gargollo Cotón	Secretaría del Ministerio	Madrid
46	D. Manuel Menéndez Menéndez	Secretaría del Ministerio	Madrid
47 48	D. Juan Bautista Llort Patris	Obras Públicas, Tarragona	Tarragona
49	D. Nicanor Gorbea Calvo	Secretaría del Ministerio	Madrid Rosario de S. Fé
50	D. Rafael Garnonal Michelena	Obras Públicas, Murcia	Madrid
»	D. Enrique Alba Guerrero	Canal de Isabel II	Granada
51	D. Emilio Bourgón Alzugaray	Obras Públicas, Pontevedra	Madrid
52	D. Miguel Melendez Gorrity	Obras Públicas, Orense	Madrid
53	D.a Paz Sanz Sanz	Secretaría del Ministerio	Segovia
»	D. José Ruiz Escasi	Canal de Isabel II	Sevilla
54	D. Mariano Guijarro Gil	Secretaria del Ministerio	Segovia
55	D. Alvaro Romero Font	Secretaria del Ministerio	Madrid
56	D.ª Teresa Segovia Caballero	Secretaria dei Ministerio	Madrid
57	D. José García Barros Delgado	Obras Públicas, Valencia	Logroño Murcia
- 5 8 59	D.º Amparo Martínez de la Rosa	Secretaria del Ministerio	Valladelid
60	D. Emilia García Talar	Secretaria dei Ministerio	Madrid
6 1	D.ª Elena Díez Pardo	Secretaria del Ministerio	Valladolid
62	D. Santiago Navia Rodríguez	Secretaría del Ministerio	Ovicdo
63	D.ª Concepción Garrosa García	Secretaria del Ministerio	Madrid
»	Da Patrocinio Delgado Pérez de Leceta	Canal de Isabel II	Alava
64	D.ª Baltasara Santana Hoces	Secretaría del Ministerio	Palencia
»	D. Alfredo Beglietto Espinosa	Canal de Isabel II	Madrid
» 65	D. R. cardo Rivera Muela	Obras Públicas Ciudad-Real	Ciudad Real
6 5 € 6	D.ª Carmen Beato González	Obras Públicas, Salamanca	Salamanca
67	D. Rafael Ledesma y Ximénez de Enciso	Obras Públicas Málaga	Málaga
68	D.ª Eulalia Jiménez San Martín	Obras Públicas, Vizcaya	Vizcaya
>>	D.º Tomasa Tamayo Bolinaga	Canal de Isabel II	Logroño
69	D.ª Teresa López Angulo Iñiguez	Obras Públicas, Logroño	Logroño
» 50	D. Esperanza Linares Torón	Canal de Isabel II	Madrid
70	Jefes de Negociado de tercera clase,	Colevata and Millistota,	
	con 7.200 pesetas		
	ACTIVOS		
1	D.ª Maria Moreno Martinez	Secretaria del Ministerio	Madrid
»	D. Carlos Morales Hernández	Canal de Isabel II	Murcia
2	D. Encarnación Copano Nieves	Secretaría del Ministerio	Cádiz
.3	D.2 Aurelia Puente Campos	Secretaría del Ministerio	Burgos

FECHA	EDAD	Antigüedad e	en		TOT	AL DE	SERVIC	nos		
DE NACIMIENTO		la clase		Eu Ol	oras Pú	blicas	A	Estad	lo	OBSERVACIONES
Dia Mes Año	Años	Años Meses D	oias (Aĥos	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	
8 mayo 1898 19 agosto 1896 5 marzo 1889	46 48 55	2 0 2 0 2 0	1 1 1	25 25 21	2 2 7	10 10 5	25 25 21	2 2 7	10 •10 5	
30 octubre 1892 21 diciembre 1888 24 diciembre 1875 14 mayo 1898 5 abril 1890 11 octubre 1903	52 56 69 46 54 41	1 11 1 10 1 9 1 9 1 9 1 9	11 18 18 12 2	26 23 28 19 33 16	4 9 11 1 • 4 5	1 17 15 2 21 1	26 23 28 19 33 16	4 9 11 1 4 5	1 17 15 2 21 1	
13 febrero 1899 28 julio 1900 20 noviembre 1910 30 mayo 1910 7 diciembre 1904 25 marzo 1899	45 44 34 34 40 45	1 9 1 5 1 4 1 3 1 3 1 3	2 19 5 20 20	17 17 17 16 16	2 2 . 2 . 5 5	4 1 4 1 1	17 17 17 16 16	2 2 2 5 5 5	4 1 4 1 1	
7 octubre 1880 23 enero 1910 11 abril 1895 6 julio 1889 31 mayo 1897 31 enero 1897 31 enero 1897 31 marzo 1908 22 julio 1908 14 febrero 1899 30 noviembre 1894 12 febrero 1911 11 noviembre 1902 11 febrero 1910 4 abril 1901 26 febrero 1906 1 mayo 1903 12 septiembre 1906 1 mayo 1903 12 septiembre 1906 6 septiembre 1906 7 agosto 1905 6 septiembre 1906 9 diciembre 1906 12 noviembre 1905 12 noviembre 1904 6 enero 1907 9 febrero 1899 11 junio 1910 19 septiembre 1902 25 abril 1910 19 febrero 1911 10 diciembre 1894 18 septiembre 1901 17 junio 1898 11 agosto 1907 20 marzo 1906	64 34 48 55 47 47 36 45 50 33 42 34 43 38 41 49 38 39 40 37 45 34 42 34 42 34 38 39 40 37 45 36 37 45 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38	1 2 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1 0 0 11 0 10 0 10	29 26 22 27 20 19 3 29 24 14 9 0 0 28 26 24 27 9 21 18 26 3 27 27 18 18 18 20 18 21 18 21 18 21 18 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	25 16 25 27 16 26 17 16 16 16 16 16 16 17 17 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	551115415895555522255555555554444 4	23 1 1 28 1 10 21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 0 0 29 26 24 16 12	25 16 25 27 16 26 17 16 24 23 16 16 16 16 17 17 17 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	5 5 11 1 5 4 1 5 8 9 5 5 5 5 5 5 2 2 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	23 1 2 1 28 1 10 21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Orden 30'abril 1940.
23 mayo 1902 1 noviembre 1829 25 marzo 1906 27 julio 1902	42 45 38 42	4 6 4 5 4 5 4 5	1 16 16 7	15 15 15 15	8 8 7 7	1 1 28 26	15 15 15	8 8 7	1 1 28 26	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirven o han servido	Provincia de su naturaleza
4 5 » 6	D.ª Carmen López-Bermúdez Rábago	Secretaría del Ministerio	Madrid Sevilla Madrid
7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	D. José María Pascual Gutiérrez D. Antonio Rodríguez Garrido D. Luis Yagües Conejo D. Luis Armiñán Odriozola D. Guillermo Conesa Egea D.ª Concepción Riaño Diaz D.ª Guadalupe Pérez Huerta D.ª María Caridad Fernández Calero D. Juan Simón Vicente D.ª Catalina Alvarez García D.ª María Teresa Montero Bosch D. Francisco García de Consuegra D.ª María Luisa Flórez Calvo	dráulicos del Tajo Secretaría del Ministerio Confederación Hidrográfica del Segura Secretaría del Ministerio Obras Públicas, Zaragoza Secretaría del Ministerio Obras Públicas, Salamanca Obras Públicas, Toledo Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio	Madrid
20 21 22 23 24 25 26 27 28	D.ª Solcdad Nieto Gómez D.ª María Catalina Sequí San Segundo D.ª María Mercedes Arrú Pont D.ª María Ana Roy Velilla D.ª Clara Jiménez Souvirón D.ª María Angeles Juanes García D. Rafael López Arahuetes D.ª Asunción Barrachina Saz D. Sebastián Pérez Galdós Martínez	Obras Públicas, Vizcaya Obras Públicas, Cuenca Obras Públicas, Barcelona Jefatura de Señales Marítimas División Inspectora e Interventora de las Compañías de FF. CC. de Vía Estrecha Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Delegación de los Servicios Hi-	Zamora Cuenca Lérida Albacete Málaga Valencia Madrid Madrid
29 30 31 32 33 34 35	D. Aurora Adrados Parra D. Manuel López Pena D. Víctor Ríos Cedrún D. Ricardo Abel García D. Jesús Fernández Conde D. Antonio Martínez-Fresneda Jouve D. Pío Isaías Más Villellas	dráulicos del Guadiana y Cijara. Obras Públicas, Madrid Obras Públicas, La Coruña Obras Públicas, Santander Secretaría del Ministerio Obras Públicas, Valladolid Delegación de Servicios Hidráuli-	Las Palmas
36 37	D. Ignacio Pérez Galdós Cirla	cos del Tajo	Huesca
38 39 40 41 42 43 44 45	D.ª Lutgarda García López D. José Reija Montero D.ª Enriqueta Cuena González D.ª Concepción Alvarez Delatte D.ª Francisca Gonzalo González D.ª Carmen Fernández del Campo Hernández D.ª Pilar Simón Magdaleno D.ª Gregoria Martínez López	rineo Oriental Secretaría del Ministerio Obras Públicas, Murcia Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Obras Públicas, Alicante Obras Públicas, Ciudad Real Confederación Hidrográfica del Ebro Secretaría del Ministerio	Madrid Madrid Lugo Lugo Madrid Madrid Salamanca Avila Madrid
46	Jefes de Negociado de tercera clase		
1 2 3	D. Miguel Martin Montalvo Gurrea D. Carlos Ulloa Fariñas D. María del Tránsito Illán Calvo D. Raquel Hernández de la Peña	Secretaria del Ministerio	Madrid

FECHA	EDAD	Antigüe	dad en			AL DE	SERVIC	лos		
DE NACIMIENTO	·	la d	clase	En O	bras Pú	iblicas	A	1 Estad	lo	OBSERVACIONES
Dia Mes Año	Años	Años Me	eses Dias	Años	Mes es	Dias	Años	Meses	Días	
6 marzo 1903 21 julio 1898 1 enero 1904	41 46 40	4	4 8 4 5 0 24	16 15 16	4 7 3	27 23 28	16 15 16	4 7 3	27 23 23	
6 septiembre 1907 23 marzo 1900 14 enero 1904 22 febrero 1907 27 enero 1899	37 44 40 37 45	4 3 1 3 1		15 15 15 15 14	4 2 2 4 0	27 21 17 2 0	15 15 15 15 14	4 2 2 4 0	27 21 17 2 0	
6 octubre 1882 5 julio 1896 12 diciembre 1908 8 febrero 1910 13 junio 1910 22 diciembre 1894 3 febrero 1908 1 junio 1904 7 junio 1903 14 marzo 1909 30 abril 1902 7 junio 1908 14 julio 1904	62 48 36 34 34 50 33 40 41 35 42 36 40	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	8 19 8 0 7 29 6 8 5 28 5 22 5 11 28 3 26 3 22 2 24 2 18	12 15 14 14 14 16 15 14 14 14 14 14 13	11 0 11 10 10 5 2 9 9 9 9 3 3	25 29 18 26 24 1 16 21 11 8 9 7	12 15 14 14 14 16 15 14 14 14 14 15	11 0 11 10 10 5 2 9 9 9 9 3 3	25 29 18 26 24 1 16 21 11 8 9 7 25	
21 octubre 1896 10 junio 1909 1 febrero 1910 1 diciembre 1909	48 35 34 35	3 3	1 28 1 17 0 29 0 17	13 13 13 14	10 10 10 10	20 16 14 27	13 13 13 14	10 10 10 10	20 16 14 27	
23 agosto 1910 14 enero 1911 6 marzo 1910 2 agosto 1907 30 octubre 1885 16 enero 1899 31 mayo 1891	34 33 34 37 58 45	3	1 23 1 1	13 13 13 12 11 15 13	10 10 10 9 9 11	12 9 9 8 12 1	13 13 13 12 11 15	10 10 10 9 9 11	12 9 9 8 12 1	
11. julio 1896 4 abril 1887	48 57	-	9 6 6 9	10 9	8 5	0 13	10 9	8 5	0 13	
25 diciembre 1892	52	2	6 1	10	6	1	10	6	1	
25 noviembre 1909 10 febrero 1912 17 mayo 1905 19 febrero 1906 26 septiembre 1911 5 octubre 1911 2 noviembre 1904	35 32 39 38 33 33	2 2 2 2 2 2	5 1 3 29 3 16 2 27 2 24 1 14 0 20	13 4 14 6 3 14 14	4 10 9 0 8 11	15 4 1 23 26 11 8	13 15 14 9 14 14	4 9 9 1 5 11	15 0 1 8 11 11 8	Orden 30 april 1940.
26 junio 1899 27 mayo 1908	45 346	2 (1 1	0 16 1 1 .	13 4	11 8	10 -8	13 4	11 8	10 8	
23 octubre 1898 28 agosto 1895 12 agosto 1909 23 noviembre 1905	46 49 35 39	0 8	3 11 5 4 7 16 0 14	20 17 14 2	6 10 1 7	10 14 16 25	20 17 14 2	6 10 1 7	10 14 / 16 25	Orden 10 marzo 1939. Orden 31 enero 1940. Orden 11 septiembre 1942. Orden 5 octubre 1942.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirven o han servido	Provincia de su naturaleza
	Oficiales de Administración Civil, con 6.000 pesetas		
•	Vacantes.		
	Oficiales de Administración Civil		
	EXCEDENTES		
5.	D. Jose Luis Izquierdo Hernández D. Miguel Agustín Príncipe López D. Ramón, Roldán Burgos D.ª Maria Rosario Alvarez Delátte D. José Cortés López D. Alberto de Alcocer y Ribacoba D. Luis Fernández Seco D.ª Carmen Barallobre Barros D. Line Hierro Ortiz D.ª Carmen Guridi Mancisidor D. Jorge de Iturriaga Manzano D.ª Maria del Rosario Verde Flor de Lis D. Amable Sainz Miguel D. José María Sobrado Onega	Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Obras Públicas Granada Secretaría del Ministerio Obras Publicas Madrid Secretaría del Ministerio Obras Públicas Córdoba Obras Públicas Córdoba Obras Públicas, La Coruña Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio Jefatura de Sondeos y Cimentaciones e Informes Geológicos Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio	Madrid
	Auxiliares Mayores Superiores, con 12,000 pesetas	•	*
	ACTIVOS	•	
1	D.ª Purificación Aguilina Diaz Núñez	Secretaria del Ministerio	Badajoz
	Auxiliares Mayores de primera clase, con 9.600 pesetas		•
	ACTIVOS		<u></u>
1	Da Carmen Fernández Arias	Secretaria del Ministerio	Madrid
	Auxiliares Mayores de segunda clase, con 8,400 pesetas		
·	ACTIVOS		
1 2 3 4 5	Da Amparo Martínez Prados Da Maria Enriqueta López Balenzátegui Da Eugenia Quinta Rius D. Mariano J. Dominguez Brune Da Maria Gloria Montero Sancho	Secretaría del Ministerio	Madrid
	Auxiliares Mayores de tercera clase, con 7.200 pesetas		
•	ACTIVOS		
1 2 3 ,, 4 5	D.ª María del Amparo Arias Alonso D. Juan José Moya Aroca D. Antonio Sánchez de la Higuera D.ª María Teresa Eugenia Amaré García D.ª Antonia Rolloba Morillas D. Manue, Fueris Vallagrasa D. José García Cermeño	Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio Canal de Isabel II Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio Secretaria del Ministerio	Salamanca

N	4	m	4	Λ

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Página 1163

FECHA	EDAD	Antigüedad en	TOTAL DE	SERVICIOS	
DE NACIMIENTO	-	la clase	En Obras Públicas	Al Estado	OBSERVACIONES
Día Mes Año	Años	Afios Meses Dias	Años Meses Dias	Años Meses Días	
					,-
				·	
3 enero 1902 24 octubre 1907 2 octubre 1881 5 junio 1908 13 septiembre 1883 8 abril 1886 11 mayo 1885 7 junio 1907 23 septiembre 1891 10 julio 1911 28 mayo 1882	42 37 63 36 61 58 59 37 53 33 62	0 9 4 0 9 4 0 0 20 1 3 29 0 0 25 0 0 2 0 0 16 0 10 20 1 7 16 6 1 1 1 10 0	8 8 6 6 5 4 20 0 26 6 11 29 13 7 10 11 6 11 13 9 24 6 6 17 11 8 0 9 0 25 14 4 26	8 8 6 6 5 4 20 0 26 6 11 29* 13 7 10 11 6 11 13 9 24 6 6 17 11 8 0 9 0 25 15 4 26	Orden 4 octubre 1935. Orden 4 octubre 1935. Orden 18 enero 1936. Orden 7 abril 1938. Orden 22 febrero 1940. Orden 9 marzo 1940. Orden 12 abril 1940. Orden 14 mayo 1940. Orden 20 septiembre 1940. Orden 28 enero 1941. Orden 10 septiembre 1941.
30 diciembre 1905 6 noviembre 1894 29 octubre 1885	39 50 59	1 10 11 0 9 21 0 9 7	7 6 11 6 3 11 11 5 29	7 6 11 6 3 11 11 5 29	Orden 25 septiembre 1941, Orden 16 octubre 1943. Orden 11 enero 1944.
2 febrero 1904	40	0 0 1	11 9 3	11 9 3	
31 mayo 1908	36	0 0 1	11 9 3	11 9 3	
10 agosto 1909 27 enero 1909 3 junio 1906 15 octubre 1912 21 julio 1907	35 35 38 32 37	2 0 1 2 0 1 2 0 1 0 0 1 0 0 1	11 9 3 11 9 3 11 9 3 11 9 3 11 9 3	11 9 3 11 9 3 11 9 3 11 9 3	
11 septlembre 1913 19 enero 1908 28 mayo 1909 3 noviembre 1905 24 febrero 1907 6 noviembre 1908 10 febrero 1907	31 36 35 99 37 36 37	5 5 26 4 8 10 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1 2 0 1	11 9 3 11 9 3 11 9 3 11 9 3 11 9 3 11 9 3 11 9 3	11 9 3 11 9 1 9	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirven o han servido	Provincia de su naturaleza
. 7 8 9 10	D.ª María Robles Pazos D.ª Florentina Gonzalez de la Peña D. Manuel Lesteiro López D.ª Joaquina de la Torre González	Secretaría del Ministerio	Madrid
-	Auxiliares de primera clase, con 6.000 pesetas		ŀ
	ACTIVOS		
3 » 4 5	D.ª Pilar Fraile Martín D. Joré Juan Arroyo Hernando D.ª Rosario Castro Coyra D.ª Telesfora Miguel Per D.ª Juana Megia Piquer D.ª Elisa de Lara y Osio D. José Blanco Serrano D. Saturnino Garcia Fernández D. Venancio Muñoz Garcia D. Francisco Garrido Almécija D.ª Pilar Flórez Jimenez D. Ramón Garcia González D. Carlos Castrillón Pescador D. José Dominguez Callejón D. Fernando de Retes y Salvat	Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Canal de Isabel II Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Canal de Isabel II Secretaría del Ministerio Canal de Isabel II Secretaría del Ministerio Obras Públicas, Sevilla Obras Públicas, Madrid Obras Públicas, Córdoba Obras Públicas, Huesca Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio	Madrid
	Auxiliares de primera clase, con 6.000 pesetas	·	<u></u>
	EXCEDENTES		\
1 2 3	D. Jerónimo Roldán Yanguas D.ª Francisca Casero Obregón D.ª María Francisca Pedraza Garzón	Jefatura de Señales Marítimas Obras Públicis, Vizcaya Confederación Hidrográfica del Júcar	Madrid
•	Auxiliares de segunda clase, con 5.000 pesetas		
	ACTIVOS		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	D. Rafael Aracil de la Calle D. Ernesto Monserrat Tejero D.³ Pilar Rodríguez Gutiérrez D.ª Josefa Aragón Sanz D.ª María de las Candelas Martín Abad D. Manuel González Vicente D. Fermín Martínez Inza D.ª María Josefa Ferrero Olmeda D.ª Basilisa Ruiz de la Cuesta y Rivas D.ª Julia Martín Gómez D.ª María Josefa Maura Fernández Arias D.ª María Josefa Maura Fernández Arias D.ª Ana María de Zubiaga e Imaz D.ª María Rosa Saint-Aubin Canalejas D.ª Dolores Abad Nebot D.ª Emilia Millán Blanco D.ª Josefa Rodríguez López-Cordón D.ª Adela Sarabia Ruiz D.ª Antonia Martín San Pablo Herranz D.ª Carmen Picó Menéndez D.ª María Concepción González Rodríguez D. Francisco José Montabes Calle D. José Seva Moscat	Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Secretaría del Ministerio Obras Públicas Sevilla Secretaría del Ministerio Obras Públicas, Guipúzcoa Secretaría del Ministerio Obras Públicas Barcelona Secretaría del Ministerio	Alicante Madrid Madrid Madrid Segovia Madrid Navarra Madrid Cuba Avi'a Madrid Guipúzcoa Guipúzcoa A'icante La Coruña Madrid Cádiz Madrid Navarra Madrid Navarra Madrid Adrid Cádiz Madrid Navarra Madrid Jaén Alicante

FECHA EDAD		Antigüedad en	TOTAL DE		
DE NACIMIENTO	-	la clase	En Obras Públicas	Al Estado	OBSERVACIONES
Dia Mes Año	Afios	Años Meses Días	Afios Meses Dias	Años Meses Días	
29 marzo 1907 2 julio 1911 27 noviembre 1907 2 julio 1908	37 33 37 36	1 9 8 0 0 1 0 0 1 0 0 1	11 9 3 11 9 3 11 7 12 11 7 9	11 9 3 11 9 3 11 7 12 11 7 9	
12 diciembre 1914 9 mayo 1916 26 marzo 1908 18 abril 1902 12 enero 1910 30 enero 1908 21 marzo 1903 30 octubre 1904 26 octubre 1911 3 marzo 1905 23 febrero 1914 4 junio 1916 15 junio 1905 8 junio 1916 6 febrero 1923	30 28 36 42 34 38 41 40 33 39 30 28 39 28	4 8 25 4 8 10 4 8 10 4 8 10 4 4 1 2 0 1 3 10 4 4 1 2 0 1 3 10 4 1 1 2 0 1 4 1 23 2 0 1 1 1 9 8 1 9 8 0 4 17 1 9 8	11 7 9 11 7 9 11 7 2 11 7 0 11 6 10 11 2 1 11 2 1 9 7 19 11 9 3 11 1 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 3 7 0	11 7 9 11 7 9 11 7 9 11 7 2 11 7 0 11 6 10 11 2 1 11 9 3 11 9 3 11 1 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1 11 2 1	Orden 30 abril 194 0. Orden 30 abril 194 0.
11 noviembre 1901 15 mayo 1912 21 febrero 1914	43 32 30	1 2 10 0 4 10 1 3 11	7 0 18 7 3 2 3 2 14	7 0 18 7 3 2 3 2 14	Orden 1 junio 1940. Orden 26 agosto 1940. Orden 10 agosto 1944.
14 febrero 1916 13 noviembre 1924 12 octubre 1917 2 octubre 1914 2 febrero 1915 24 diciembre 1921 7 julio 1914 8 enero 1904 25 julio 1916 11 abril 1910 22 agosto 1906 4 enero 1912 27 julio 1917 29 julio 1909 20 agosto 1919 6 diciembre 1918 26 f brero 1907 12 julio 1920 30 junio 1915 6 mayo 1914 3 d'ciembre 1922 18 febrero 1911	28 \ 20 \ 27 \ 30 \ 29 \ 23 \ 30 \ 40 \ 28 \ 34 \ 38 \ 32 \ 27 \ 35 \ 25 \ 26 \ 37 \ 24 \ 29 \ 30 \ 22 \ 23	1 6 1 3 7 0 3 7 0 3 7 0 3 7 0 3 7 0 3 7 0 3 6 25 3 6 6 5 3 5 27 3 4 22 3 4 15 3 4 15 3 4 9 10 2 8 15 1 9 8 1 9 8 1 9 8 1 9 8 1 7 27 1 1 23	1 6 1 3 7 0 3 0 3 0 0 0	3 7 0 3 7 0	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirven o han servido	Provincia de su naturaleza
•	Auxiliares de segunda clase, con 5.000 pesetas		
	EXCEDENTES		·
1 2 3 4 5 6 7 8 9	D. Carlos González Cuesta D. Juan Alejandro Perela García D.ª Elvira Palomero Manzano D.ª Luisa Torrente Almudevar D.ª Luisa Gude Rodríguez D. Angel Amigo Ramos D. Abundio Miguel Gómez D. Joaquín Mangada Sanz D.ª Herminia Cañete Tudela D.ª Carmen Pita de la Vega	Obras Públicas, Córdoba Obras Publicas, Toledo Obras Públicas, Barcelona Obras Públicas, Guadalajara Obras Públicas, Guadalajara Obras Públicas, Málaga Obras Públicas, Valladolid Confeder Hidrográf, del Duero Obras Públicas, Baleares Secretaría del Ministerio	Jaén Zaragoza Madrid Guipuzcoa Madrid Zamora Logroño Madrid Valencia Madrid
	Auxiliares de tercera clase, con 4.000 pesetas		
	ACTIVOS		
1 2 3 4 5 6	D. Pedro Domínguez Callejón D.ª Consuelo García Cuesta D.ª Josefina Puigmal Murcia D.ª Carmen Gutiérrez Martínez D.ª María del Carmen Herencia Carlos de Vergara D.ª María del Carmen Bravo Calvo D. Luis Martínez Cerezo	Obras Públicas, Granada	Jaén Madrid Toledo Madrid Ciudad Real Madrid Madrid
•	Auxiliares de tercera clase, con 4.000 pesetas	· .	•
·	EXCEDENTES		,
1 2 3 4	D. Teresa Emilia Hoffmann Caballero	Secretaría del Ministerio	Madrid
:	Auxiliares de Administración Civil, con 2.500 pesetas		
	EXCEDENTES		
1 2 3	D. Angel E. Rodera San Frutos	Secretaría del Ministerio	Segovia Madrid Madrid
	•		

Madrid, 5 de enero de 1945.—El Subsecretario. B. Granda.

FECHA	EDAD	Antigüedad en	TOTAL DE	SERVICIOS	
DE NACIMIENTO		la clase	En Obras Públicas	Al Estado	OBSERVACIONES
Dia Mes Afio	Añcs	Afios Meses Dias	Afios Meses Días	Años Meses Dias	
28 noviembre 1909 9 febrero 1914 25 enero 1903 21 febrero 1898 11 enero 1917 4 marzo 1916 11 julio 1913 3 abril 1920 24 septiembre 1921 4 marzo 1909	35 30 41 46 27 23 31 24 23 35	0 0 25 0 0 10 0 0 19 0 0 24 0 1 2 0 2 7 0 2 15 0 2 20 0 5 22 3 1 25	0 0 25 0 0 10 0 0 19 0 0 24 0 1 2 0 2 7 0 2 15 0 2 20 0 6 11 7 1 6	0 0 25 0 0 10 0 0 19 0 0 24 0 1 2 0 2 7 0 2 15 0 2 20 0 6 11 7 1 6	Orden 7 junio 1941. Orden 9 junio 1941. Orden 16 junio 1941. Orden 17 junio 1941. Orden 25 junio 1941. Orden 4 agosto 1941. Orden 13 agosto 1941. Orden 19 agosto 1941. Orden 9 diciembre 1941. Orden 29 diciembre 1941.
19 enero 1918 29 julio 1907 10 junio 1905 4 septiembre 1913 26 julio 1918 11 septiembre 1908 21 septiembre 1907	26 37 39 31 26 93 37	3 7 0 3 6 1 3 6 1 3 6 1 2 0 16 1 0 11	3 7 0 3 6 1 3 6 1 3 6 1 2 0 16 1	3 7 0 3 6 1 3 6 1 3 6 1 2 0 16 1 0 11	Servicio Militar.
3 septiembre 1916 15 febrero 1900 22 diciembre 1910 9 septiembre 1901	28 44 34 43	2 2 24 1 2 12 0 0 16 0 0 9	6 3 0 5 1 16 0 2 15 0 0 18	6 3 0 5 1 16 0 2 15 0 0 18	Orden 31 enero 1940. Orden 9 marzo 1940. Orden 21 junio 1943. Orden 28 junio 1943.
2 octubre 1910 10 abril 1908 6 abril 1911	34 36 33	0 0 5 0 11 21 0 9 27	0 0 5 0 11 21 0 9 27	0 0 5 0 11 21 0 9 27	Orden 27 marzo 1941. Orden 15 marzo 1944. Orden 17 marzo 1944.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de enero de 1945 por la que se aprueban las Normas Especiales de Trabajo para la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de boinas.

Ilmo Sr.: Aprobada por Orden ministerial de fecha 28 de marzo de 1943 la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Lanero de la Industria! Textil, que expresamente ex. ceptuaba de la sumisión a sus preceptos a las Industrias de Géneros de Punto, resulta necesario, en tanto se dicten unas ordenanzas laborales para este último grupo de industrias, ir adaptando sus normas fundamentales a aquellas modalidades especiales de fabricación en que entra como elemento esencial la fibra textil «lana» y que precisamente por sus características reclaman amoldar los rasgos primordiales de la Reglamentación citada a su verdadera naturaleza.

En su virtud, teniendo en cuenta los detalles que caracterizan la Industria Textil Boinera, el número reducido de operarios con que cuenta la mayor parte de las empresas a ello dédicadas, y la manera especial en que el trabajo se desenvuelve en las mismas, ya que en esta modalidad de trabajo no cabe hacer la distinción, más técnica, desde luego, pero menos ajustada a la realidad, de Secciones, Subsec-'ciones y Grupos de Subsecciones,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

- 1.º Aprobar las Normas Especiales por las cuales, con carácter nacional. habrán de regirse las industrias dedicadas a la fabricación de boinas, con efectos a partir de primero de febrero próximo.
- 2.º Declarar que dichas industrias, en lo no regulado concreta y específicamente por las mencionadas normas especiales requeridas por su modalidad de trabajo, se regirán por la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Lanero de la Industria Textil.
- 3.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación de las repetidas normas especiales, así como para acordar reglas privativas con caracter total o percial para aquellas empresas cuya excepcional situación las rec'ame; y
- DEL ESTADO.

Lo que digo s. V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 17 de enero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Trabajo

NORMAS ESPECIALES DE TRA-BAJO PARA LA INDUSTRIA TEX-TIL: LANERA DEDICADA A LA FABRICACION DE BOINAS

CAPITULO PRIMERO

Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1.º Definición,

A'los efectos de las presentes Normas Especiales de Trabajo, se considera Industria Textil Lanera, dedicada a la fabricación de boinas, al conjunto de actividades intelectuales y de operaciones manuales y mecánicas que tienen por objeto la transformación de la lana en rama y de sus regenerados, punchas, dedales, etc., en hilos de carda y tejidos de punto integran. tes del proceso fabril manufacturado de boinas, hasta la salida de este producto al mercado.

Art, 2.º Ambito personal v funcional.

- 1) Sus preceptos obligarán a toda la Industria Textil que realice total o parcialmente las operaciones que integran el proceso de fabricación
- 2) En aquellas industrias que, además de la fabricación de boinas, se dediquen a la elaboración de otra clase de géneros de punto, se seguirán las siguientes reglas:
- a) Si el personal de la industria actúa indistintamente en la fabricación de boinas y en las restantes actividades de la empresa, todo aquél quedará sujeto a las presentes reglas especiales.
- b) Si, por el contrario, el personal estuviera agrupado de tal forma que unicamente actuase en una u otra clase de fabricación, el dedicado a la fabricación de boinas quedará sujeto a estas reglas, y en cuanto a los demás trabajadores seguirán rigiendose por sus normas propias y características, a menos que la empresadec'da aplicarles las de la Industria Boinera, siempre y cuando que ello no suponga, ch mode alguno, merma 4.º Disponer la inserción del texto de los dereches y beneficios adquiricomo en los restantes.

Art. 3.º Ambito temporal.

Las presentes normas de trabajo se aplicarán a partir del día 1.º de febrero del año en curso, y no tendrán plazo prefijado de validez.

Art. 4.º Normas supletorias.

Aunque la fabricación de boinas constituye técnicamente una variedad de la de Géneros de Punto, no regirá para aquélla la excepción establecida en el apartado 7) del artículo 3.º de la vigente Reglamenta. ción Nacional de Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil; antes al contrario, dichas Ordenanzas de Trabajo serán aplicables a la fabricación de boinas en cuanto no se opongan a las presentes normas de carácter especial y en todo lo no regulado en ellas expresamente.

CAPITULO II

Clasificación y definiciones de la Industria Textil Boinera

Art, 5.º Operaciones que se distinguen en la Industria

En la Industria Textil Boinera se distinguen las siguientes operaciones:

- a) Hilatura de Carda;
- b) Tejido de la Boina, y
- c) Ramo de Agua.

Art. 6.º Definición de dichas operaciones,

a) HILATURA DE CARDA.—Tiene por objeto convertir en hilo directamente, sin peinar, cualquier fibra en rama, así como sus regenerados, punchas, barbas, dedales y otros desperdicios, solos o mezclados entre sí o con materias textiles distintas.

Se distinguen en ella las operaciones de Preparación e Hilatura: en la primera, se convierte la materia en mecha; en la segunda, se convierte la mecha en hilo.

b) TEJIDO DE LA BOINA.-Consiste, previa la preparación del bobinado del hilo de carda, y sobre la base de un solo hilo de este tipo, en formar con él una serie de puntos enlazados entre sí, qu_e con sus correspondientes menguados, va constituyendo el tejido de punto de la boina en telares adecuados para ello.

Dentro del tejido de la boina cabe distinguir: 1.°, el tejido propiamente dicho, consistente, con independencia de la operación de bobinado del hilo de carda, en las operaciones, necesarias para la formación continuada de la especial estructura del ligamento del tejido de punto de la boina que se efectua en telares de máquinas aupertinente en el BOLETIN OFICIAL dos, tanto en el aspecto económico tomáticas rectilinees, o en circulates) a mano; 2.°, el remallado y costura:

operación anterior, unir los extremos del tejido de la boina, y la costura' consiste, como su mismo nombre indel tejido, realizando la operación meneta o a mano; y 3.º el repasado. zurcido, que tiene por finalidad revi_ rario. sar el tejido de la boina y la subsanación de sus defectos.

c) RAMO DE AGUA. -- Bajo esta denominación se comprenden las distintas operaciones que tienen por objeto dar al tejido de la boina el aspecto de presentación deseado, practicándolas durante las distintas fases de elaboración .

En las operaciones del Ramo de Agua cabe distinguir el Batanado y Tinte: el Moldeado y secaje; el perchado y tundido, y el acabado de la

En el Batanado y Tinte se comunican al tejido de la boina determinadas cualidades de limpieza, enfieltrado y color; en el Molaeado y Secaje, se fijan a la bojna sus medidas o tallas, obteniendo el planchado y eliminando la humedad en secaderos apropiados; en el Perchado y Tundido, se saca pelo a la boina mediante la acción mecánica del perchado de cardón, pelo que luego es arrasado en las máquinas tundidoras, que lo dejan a una altura conveniente, y en el Acabado de la boina quedan comprendidas las operaciones de despinzado, revisado y punteado, clasificación, forrado, badanado, empaquetado.

CAPITULO III

Clasificación y definición del personal

SECCIÓN PRIMERA

Clasificación

Art. 7.º Disposición genérica

- 1) Las clasificaciones de personal consignadas en las presentes normas especiales son meramente enunciativas y no implican la obligación de tener provistas las plazas enumeradas si las necesidade_s y volum€n de la industria no lo requieren.
- habrá de ser remunerado, por lo me- servicios auxiliares de la empresa. nos, con la retribución que a la misma se asigne.
- trabajador de la industria viene obli- ra mececario,

aquel tiene por objeto, completando la gado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional, dica, en formar el dobladillo o borde entre los que se incluye la limpieza de la máquina y del lugar de trabajo, diante máquinas remalladoras, a cade siempre que su ejecución no perjudique la formación profesional del ope-

Art. 8.º Clasificación general.

El personal ocupado en las empresas de fabricación de boinas se clasifica en igual forma que el que actúa en la Industria Textil Lanera, siendo asimismo iguales sus definicion€s genéricas, tanto en lo que se refier al personal técnico y directivo como al Carda les serán aplicables las defiobrero, auxiliar, complementario, ad-iniciones contenidas en el referido arministrativo y mercantil, sin otra di-tículo 21. ferencia que la reducción del grupo de técnicos, que resulta más limitado a causa del volumen escaso de la industria y la poca complejidad de las operaciones que en ella se realizan.

SECCIÓN SEGUNDA

Técnicos y directivos

Art 9.º Definiciones específicas de este grupo de personal.

- a) JEFE DE FABRICACION.—Es el técnico que, con título adecuado o emplia preparación teórico-práctica, y en aquellas industrias que por su importancia o especialidad así lo requieran, asume la dirección y responsabilidad del proceso de fabricación, teniendo al personal bajo su directa dependencia.
- b) contramaestre.—Es el que, bajo las órdenes directas de la Dirección de la Empresa o, ch su caso, del Jefe de Fabricación, cuida del orden y vigilancia de una o varias de las operaciones que en la industria se efectúan, de los ajustes mecánicos y demás labores necesarias para el normal funcionamiento de las máquinas, siendo responsable de la buena presentación del artículo elaborado, y teniendo o no jurisdicción sobre el personal. Cuando estos cometidos, por la índole del trabajo y por la organización interna de la ffábrica, puedan ser desempeñados que examina el tejido de la boina y por mujeres, tendrán éstas a su car- marca en el mismo los defectos que go el cuidado y vigilancia del orden y se hubieren producido, para su subsadel trabajo, así como la anotación día- nación. 2) Sin embargo, desde el momento ria de la producción y el control de mismo en que exista en una empresa entradas y salidas de géneros, pero el mecánicamente, por medio de una má, un trabajador que realice las funcio- ajusto mecánico de la maquinaria y quina de bordar cadeneta, marca con nes especificadas en la definición de su puesta a punto correrá a cargo de letras el borde o dobladillo de la boina una categoria profesional determinada, los mecánicos adscritos el personal de
- diversos cometidos asignados a cada marcha del proceso de fabricación, pu- d la boina. categoria o especialidad, pues todo diendo suplirles incidentalmente si fue. i) RABILLERA.—Es la trabajadora catagoría o especialidad, pues todo diendo suplirles incidentalmente si fue-

SECCIÓN TERCERA

Definiciones específicas del «Personal Obrero»

Art. 10. En «Hilatura de Carda».

OFICIAL CARDERO.-Es el que tiene & su cargo, en algunas organizaciones de trabajo, todo el surtido completo de carda, y ha de ejecutar en las diferentes máquinas los cometidos enunciados en el artículo 21 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil.

A las restantes categorías profesionales que actúen en la Hilatura de

Art. 11. En «Tejido».

- a) BOBINADORA -- Es la operaria que, en la máquina de bobinar, carga y descarga las bobinas, anudando los hilos que se rompen y, en su caso, las distribuve a los telares.
- b) REPARTIDORA. Es la obrera en. cargada de distribuir las bobinas a los telares, al igual que los demás géneros producidos entre las distintas fases de fabricación.
- c) TEJEDORA. Es la oficiala que confecciona el tejido de punto de la boina por medio de diversos telares en una o más máquinas automáticas rectilíneas; anuda los hilos que se rompen, reemplaza las boblnas, vigila la tensión del hilo y realiza las demás operaciones necesarias para que el tejido salga con la mayor perfección y regularidad.
- d) REMALLADORA.—Es la oficiala que, con el empleo de máquinas de remallar, realiza la operación de unir y coser los extremos del tejido de la boina.
- e) costurera. Es la obrera que, con el empleo de máquina de bordar cadeneta, o a mano, efectúa la operación de formar el dobladillo o borde de la boina mediante una simple costura.
- f) REVISADORA.—Es la trabajadora
- g) LETRISTA. Es la operaria que,
- h) REPASADORA.—Es la obrera que a mano, por medio do la aguja, o bien c) AYUDANTES DE CONTRAMAESTRE. mecánicamente, utilizando una máqui-Son los que, a las órdenes de los alu- na de bordar cadeneta, corrige con un 3) Son, asimismo, enunciativos los didos técnicos colaboran a la buena sencillo repaso los defectos del tejido
 - que, por medio de la aguja y con la

confección de un corto tejido de cadeneta, forma en el centro de la boina el remate o rabillo que lleva esta prenda.

Art. 12. En «Ramo de Agua».

- a) oficial.-Por Oficial del Ramo **de** Agua, en general, s_e entiende el trabajador que realiza las faenas propias de cualquiera de las operaciones que lo integran, vigilando, en su caso, el funcionamiento de una o varias de las máquinas utilizadas, así como su carga y descarga, y anotando su tarea diaria de producción. Cuando se trate de mujer, únicamente podrá vi-gilar las máquinas de perchar y tundir.
 - Concretamente, se definen así:
- 1) BATANERO.—E's el oficial que tiene a su cargo y vigilancia una o más máquinas del batanado de las boinas, asi como su carga y descarga.
- 2) TINTORERO.—Es el oficial que tiene a su cargo una o más máquinas propias de su operación, así como su carga y descarga.
- 3) HORMADOR. Es el oficial que realiza las operaciones de fijar la l boina a sus medidas o tallas, median. te la utilización de hormas adecuadas al efecto.
- 4) PERCHADOR -Es el oficial que tiene a su cargo la vigilancia de una o más máquinas propias del perchado de cardón.
- 5) TUNDIDOR.—Es el oficial que tiene a su cargo el cuidado y vigilancia de una o más máquinas de tundir.
- b) PEON.—Es el trabajador que realiza las funciones asignadas a esta categoría profesional.
- c) PUNTEADORA.—Es la operaria que durante el proceso del batanado examina el tejido de la boina y subsana los pliegues en él producidos, preparando la boina adecuadamente antes de ser moldeada.
- d) REVISADORA.—Es la trabajadora que, durante el proceso de fabricación, examina detenidamente la boina y repara sus defectos.
- e) DESPINZADORA.—Es la trabajadora que extrae, por medio de pinzas, los pelos y demás impurezas que puedan hacer que desmerezca la buena presentación y calidad de la boina.
- f) PREPARADORA DE FORROS Y BADA-NAS.—Es la trabajadora que, mecánicamente o a mano, realiza la opera-ción de poner los forros y badanas en condiciones para su unión a la boina, cortándolos a determinadas medidas, cosiendo a aquéllos las etiquetas con el nombre de la casa o marca comerc'al, etc., etc.
- g) FORRADORA Y BADANERA. Son las coser los forros y las badanas a la boina,

- h) clasificadora.—Es la obrera que se ocupa de hacer la distribución y agrupación de las boinas por calidades y medidas.
- i) MARCADORA DE PRECIO. Es la trabajadora que, además de estampar el precio de venta al público en las etiquetas destinadas al efecto, realiza la operación de unirlo a la bolna.
- j) EMPAQUETADORA.—Es la obrerà que hace envoltorios y paquetes por cantidades y medidas determinadas, dejándolos aptos para su entrega.

Art. 13. Personal de servicios complementarios.

- a) Oficial (hombre o mujer).-Es el que, en determinadas organizaciones de trabajo, lleva el control del número, peso y calidades de las boinas producidas en las distintas fases del proceso de elaboración y el control de entradas y salidas de una operación o de varias de ellas.
- b) OFICIAL ALMACENERO (hombre o mujer).—Es quien tiene a su cargo el servicos en la Industria Boinera se control de entradas y salidas del almacén, cumpliendo órdenes de la Dirección de la Empresa, y tiene a su rada a la segunda del Sector Lana de cuidado la preparación de las distintas expediciones y envíos.
- c) MOZO DE ALMACEN. Es el trabajador que tiene a su cargo las labores manuales propias de aquel cometido, tales como traslado de géneros, enfardado y empaquetado para expediciones, y la carga y descarga relacionada con el almacén a que está ads-

Art. 14. Personal de Servicios Auxiliares.

Regirán para este personal las definiciones contenidas en el artículo 14 de la vigente Reglamentación Textil Lanera. A las categorias profesionales alli incluidas se agregan en estas Normas especiales las dos siguientes: Me_ cánico especializado y Carpintero, que serán definidas en esta forma:

- a) MECANICO ESPECIALIZADO.—Es el que, además de las funciones asignadas a los Mecánicos, afina y pone a punto las máquinas propias de la Industria Boinera.
- b) CARPINTERO.—Es el operario capaz de realizar con las herramientas de mano correspondientes las labores de trazar, aserrar, cepillar, mortajar, espigar, encolar y demás operaciones de ensamblaje, y en particular las propias y corrientes en la Industria Boinera.

CAPITULO IV

Aprendizaje

Art. 15. 1) El aprendizaje del peroperarias que, mecánicamente o a sonal técnico, auxiliar, complementamano, realizan las operaciones de rio, etc., se sujetará a lo prevenido en el Capítulo VI de la Reglamentación Lanera.

- 2) El aprendizaje de las categorias que se detallan a continuación tendrá de duración el que acto seguido se indica:
 - a) Dos años: Batanero y Tintorero.
- b) Un año: Perchador, Hormador, Tundidor; Oficial cardero, Bobinador. repasador, Bobinador, Cadenero, Atadora especial y Tejedora.
- c) Seis meses: Repasador, Emborador-repasador, Atadora, Atador, Revisadora, Repasadora, Empaquetadora, Despinzadora y Letrista.
- d) Dos meses: El resto del personal obrero.

CAPITULO V

Retribución

Art. 16. Zona única.

A los efectos de fijación de sueldos y jornales del personal que presta sus considera que todo el territorio nacional constituye una sola Zona, equipala Industria Textil.

Art. 17. Salarios del personal técnico, directivo, obrero, complementario y auxiliar.

	1) TECNICOS Y DIRECTIVOS:	Semanal
	Jefe de fabricación	135,45
	Contramaestre (hombre)	115,50
l	Idem (mujer)	73,25
	Ayudante de Contramaestre	
į	(hombre)	85,05
i	Idem id (mujer)	59,5 5
	I	

2) PERSONAL (OBRERO):

a) En «Hilatura de Carda».	Diario
Diablero Oficial Cardero Emborrador Repasador Emborrador-repasador Bobinador-repasador Bobinador Cadenero Atadora Atadora (especial) Atador (mayor de 20 años) Peón	10,35 10,60 10,60

b) En «Tejido».

•	
Bobinadora	6,55
Repartidora	6.30
Tejedora (hasta 6 cabezas)	7.00
Tejedora (más de 6 cabezas)	7.20
Renalladora (hasta galga 16)	7,00

	Diario
•	
Remalladora (más de galga	
16)	7,20
Costurera	6,75
Revisado: a	6,75 6,75 6,75 6,75
Letrista	6,75 6.75
Repasadora	6,75
Rabillera	9,50
Peon	5,50
c) En «Ramo de Agua».	
Oficial (hombre)	10,35
Oficial (mujer)	6,75
Peón	9,50
Revisadora	6,75 6,75
Punteadora	6,75
Despinzadora	6,75
Preparadora de forros y ba- danas	6,75
Forradora y badanera	6,75
Clasificadora	6,75
Marcadora P. V. P	6,75
Empaquetadora	6,75
• •	,
3) PERSONAL DE SERVICIOS	
COMPLEMENTARIOS.	
Oficial (hombre)	13,95
Official (mujer)	9,75
Oficial a macenero (hombre)	13,95
Oficial almacenero (mujer)	9,75
Mozo de almacén	10,80
4) PERSONAL DE SERVICIOS	
AUXILIARES.	
Mecánico especíalizado	16,00
Oficial mecánico de 1.4	14,50
Oficial mecánico de 2.2	12,50
Oficial mecánico de 3.ª	11,25
Oficial electricista de 1.ª	14,50
· Oficial electricista de 2.ª	12.50
Oficial electricista de 3.ª	11,25
Fogonero de 1.ª	14,50
Fogonero de 2.ª	12,50
Chófer mecánico	14,50
Chofer conductor	12,50 12.00
Carpintero	12,00
Vigilante	10,35
Ordenanza	9,45
Portero	9,45
Portera	6,30
Recaderos o botones	•
14 años	2,70
15 años	3,15
16 años	3,60
17 años	4,50
18 años	5,40
10 años	6,75
E) PURCONAL ARMENTANA (PRICE)	** ****

5) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MER-CANTIL:

Su remuneración mínima mensual; se regirá, respectivamente, por los artículos 49 y 50 de la Reglamentación | 2). Este plus familiar representará los que pudieran pertenecerles por

Nacional vigente para el Sector Lana de la Industria Textil.

Art. 18. Retribución de ayudantes y aprendices.

Todo el personal obrero y el auxiliar complementario que perciba jornal diario con arreglo a las presentes normas especiales, se regirá en su retribución, cuando ésta haya de abonarse en razón de la edad, según se determina en la escala de salarios contenida en el artículo 47, apartados 1) y 2) de la Reglamentación Nacional del Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil, siéndole as mismo de aplicación la norma genérica del apartado 3) del propio artículo, en el supuesto de que inice su aprendizaje sin ajustarse a las edades de capacitación.

CAPITULO VI

Gratificaciones

Art. 19. Gratificación de Navidad. A fin de que los trabajadores de la Industria Lanera dedicada a la fabrcación de boinas puedan solemnizar las Fiestas que conmemoran la Natividad del Señor, de tan honda raigambre espiritual y española, las Empresas regidas por las presentes normas especiales abonarán al personal que preste sus servicios en dicha época, cualquiera que sea la antigüedad en la casa, una gratificación de Navidad, consistente en el importe de siete días de sueldo o jornal, la cual será pagada el día laborable inmediatamente anter or al día 22 de diciembre.

Art. 20. Gratificación de 18 de julio. Para conmemorar la fecha de la Fiesta de Exaltación del Trabajo, a todo el personal afectado por estas normas le será abonada el día laborable anterior al 18 de julio una gratificación de idéntica cuantía a la señalada en el artículo anterior, cualquiera que asim smo sea su antigüedad en la Empresa.

Art. 21. Regias comunes a ambas gratificaciones.

A los efectos de una y otra gratificación, se entenderá por salario o sueldo el efectivamente d'sfrutado, más el plus por carestía de vida y los aumentos alcanzados por años de ser-

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Plus por cargas familiares

1) En atención a las cargas familiares del trabajador, sin distinción del Grupo profesional en que esté encudrado, si establece un pius, que habrá de regirce por las reglas que a continuación se detallan, y que tendrá el carácter de extraordinario.

cada semestre el diez por ciento del importe de la nómina de cada Empresa, correspondiente a seis mensualidades, y habrá de repartirse por el sistema de puntos, en la siguente proporción:

Casados					5 p	untos
»	con	un	hijo		6	•
» ·	>	2	hijos		7	*
<i>»</i>	20	3	*	•••••	8	n
"	33	4	»		10	n
· »	>>	5	»		13	»
»	»	6	*	•••••	16	Ŋ
»	»	7	»	•••••	19	»
»	»	8	»	•••••	2 2	3
»	» ·	9	»		25	D
>>	» .	10	"	•••••	30	» .
» ·	>>	11	»		3 5	»
»	»	12	»	•••••	40	>
»	»	13	»		45	>
»	»	14	»		50	D
»	»	15	»		5 5	>
»	>>	16	>>	••••••	60	Ŋ

3) Los trabajadores viudos de uno u otro sexo percibirán los puntos que les correspondan con arreglo al número de hijos, siempre que éstos reúnan las condiciones que luego se especifican, y no perderán en consecuencia los cinco puntos que se asignan a los casados, aunque para ello será imprescind ble que tengan algún hijo con los requisitos exigidos. Si fueran viudos y carecieran de hijos, o los que tuy eran no dieran derecho a puntos, sólo percibirá el importe de tres puntos.

4) A los efectos de la escala especificada en el apartado 2) de esta disposición adicional, sólo se computarán los h jos legitimos, los legitimados y los adoptivos cuya adopción se hubiera tramitado con arreglo a la Lev. meno. res en todos los casos de veintitrés años, varones o hembras, solteros, que no estén colocados ni cobren sueldo o retribución alguna. Tamb én se computarán aquellos que, aun excediendo de dicha edad limite, se hallen totalmente imposibilitados, con tal que esta incapacidad les impida la realización de toda clase de trabajo, y aquellos hijos que percibieran retribución derivada de contrato de aprendizaje, aunque en este caso de excepción se limita ésta a los aprendices que no hayan cumplido diecisiete años de edad.

5) Para cobrar los puntos por razón de matrimonio es requisito indispensable que la unión sea legítima.

6) El personal casado, pero separado de hecho o de derecho de su consorte, perderá los cinco puntos asignados por matrimonio, pero no los hijos que conserven bajo su patria potestad, siempre que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 4).

- 7) Los hijos que, aun siendo menores de veintitrés años, no vivieran en el domicilio de sus padres por cualquier causa, bien fuera temporal o definitivamente, no dan derecho a puntos.
- 8) El personal accidentado, enfermo con permiso o en vacación continuará percibiendo su plus familiar mientras siga cobrando remuneración.
- 9) En el caso de que marido y mujer trabajen, ya en la misma, ya en diferente actividad, únicamente se percibirá el plus familiar por el esposo, aunque se deducirán los cinco puntos por razón de matrimonio. Si no se hallase establecido el plus de cargas familiares en la rama donde el marido trabaje, se cobrará el plus por la mujer, con idéntico descuento de los referidos cinco puntos.
- 10) Por importe de la nómina sobre el que ha de calcularse la cuantia global del plus familiar se entenderá la totalidad de las cantidades abonadas en el semestre que sirva de base por la respectiva Empresa al per_ sonal sujeto a la Reglamentación, esto es no sólo los sueldos o jornales, sino el plus de carestía, gratificaciones y horas extraordinarias con sus recargos.
- 11) Para efectuar el reparto, en cada Empresa se determinarán, en primer lugar, las pesetas que correspondan a cada punto; a tal efecto se dividirá la cantidad a que asciende el 10 por 100 de la nómina del últinno semestre por la suma total de puntos que resulte de aplicar al personal la escala del apartado 2) de la presente adicional.
- 12) La cantidad que por cargas familiares corresponda percibir a cada uno de los que tengan derecho resultará de multiplicar el cociente de la división antes expresada por el número de puntos que se le reconocen en la escala, según sus circunstan. cias.
- 13) Las cantidades que se asignen por cargas familiares no sufrirán alteración durante el transcurso del semestre cualesquiera que sean las modificaciones que las familias experimenten.
- 14) El plus de cargas familiares deberá pagarse trimestralmente, pero las Empresas podrán acordar plazos inferiores, consignándolo en su Reglamento interior.
- 15) Las cantidades que correspondan a los trabajadores que causen baja, o las que dejen de pagarse por cualquier circunstancia, incrementa-

to haya de distribuirse en el siguiente semestre.

16) El personal que ingresara después de iniciado un semestre, y que por tanto no hubiera podido computarse, en los cálculos distributivos del plus, percibirá, sin embargo, éste en idéntica cuantía a la del personal restante, a cuyo efecto la Empresa anticipará las cantidades pertinentes, que serán detraídas, para su reintegro, al calcularse el importe del plus que hava de distribuirse en el semestre siguiente.

17) La falsedad en las declaraciones juradas y la falta en dar cuenta de las modificaciones familiares que se produzcan durante el semestre motivarán la imposición de sanciones que se establecerán en el Reglamento de Régimen Interior y que podrán llegar incluso a la pérdida del plus de todo un año.

18) Para entender en cuanto se relaciona con el plus de cargas familiares, en cada Empresa se constituirá una Comisión, integrada por el empresario de la misma, su representante legal o persona en quien delegue, y cuatro representantes de los trabajadores tiesignados por la Empresa, previa propuesta en terna del Sindicato Textil local, que procurará figuren en las listas diversas categorías profesionales. Esta Comisión podrá ser renovada anualmente por iniciativa de la Empresa o del Sindicato.

19) El plus por cargas familiares regulado en esta disposición adicional no será computable para la fija. ción de cuotas de los seguros sociales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Determinación inicial del plus de cargas familiares.—Para determinar el importe del 10 por 100 que ha de destinarse al pago del plus de cargas familiares se tomarán como base para la implantación del sistema las nóminas de los meses de agos. to a diciembre de 1944 y de enero de 1945, incrementadas con los aumentos que resulten de aplicar estas Normas, teniéndose en cuenta las situaciones familiares creadas hasta el 31 de enero del año en curso.

Segunda. Las Empresas que, por dedicarse a la fabricación de boinas al mismo tiempo que a la de otros géneros de punto, hayan de aplicar a todo su personal las presentes Normas especiales según su artículo segundo, y tuvieran a su servicio trabajadores no especificados y definidos en las mismas, acudirán a la respectiva Delegación de Trabajo, en plazo de quince días, a fin de que ésta formuran la cantidad que por este concep- le a la Dirección General de Trabajo

las reglas de adaptación pertinentes. conforme a principios de analogía de las funciones encomendadas.

Madrid, 17 de enero de 1945.-El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

ORDENES de 31 de enero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Choperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Asociación C:nematográfica de Técnicos y Actores (A. C. T. A.), de Madrid, y gisponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. -P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Industrial de Carpinteros y Anexos, de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. -P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo Contro Aragonés, de Barceiona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. -P. D., Esteban Pérez González,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Rubinense», de Rubi (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, e conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. P. D., Esteban Pérez González,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Obrera de Consumo «La Viladecanense», de Viladecáns (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. P. D. Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «Helios». de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Hormiga Martinense», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de enero de 1945. P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenldo a bien aprobar los Estatutos de y San Miguel», de Luna (Zaragoza), la Cooperativa de Consumo «Le: Nue-

va Actividad Obrera», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. P. D., Esteban Pérez González,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Coopérativa de Consumo «Los Amigos», de Tarrasa (Barcelona), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. P. D., Esteban Pérez González,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Antonio», de Alagón (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de enero de 1945. P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «El Divino Salvador», de Villanueva de Gállego (Zaragoza), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.-P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santiago y disponer su inscripción en el Regis- oia por enfermedad, con todo el suel-

tro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945. P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. Sección cuarta (Red Postal).-Negociado de Centros y Enlages)

Rectificando la hora consignada para la celebración de la subasta de la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Puertollano y El Hoyo.

Habiéndose consignado indebidamente la hora de las once de la mañana para la celebración de la subasta al objeto de contratar la con. ducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Puertollano y El Hoyo, el día 22 del actual, siendo así que la expresada subasta habrá de celebrarse a las doce horas del indicado día, se pone en conocimiento del público a los efectos procedentes.

Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez,

236-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a don Alberto Gallardo Gallegos.

Vista su instancia por la que solicita un mes de licencia por enfermedad. a cuyo efecto acompaña el correspondiente certificado médico;

Vistos los artículos sesenta v tres y sesenta y cuatro del Reglamento Orgánico da 117 de noviembre de 1931 y el informe reglamentario del Consejo de Industria,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a V. S. un mes de licentio, que empezará a contarse a partir del día 14 de enero del corriente año. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1945. El Director general, Luis Pombo,

Sr. D. Alberto Gallardo Gallegos, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica.-Sección Transportes)

Circular número 506 sobre petición de guías de circulación.

FUNDAMENTO

Cons derada la Tarjeta de Abastecimientos como documento de identidad, según se establece en la Circular número 494, y siendo numerosos los casos de peticionarios de guías que cons gnan nombres figurados de remitente y destinatario de la mercancía, con lo que imposibilitan la perseçución de las infracciones que pudieran derivarse del uso de la guía,

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Necesidad de la Tarjeta de Abastecimientos para solicitar la guía

Artículo 1.º En lo sucesivo a todo pet cionario de guías de circulación se le exigirá la presentación de la Tarje-l

ta de Abastecimientos, de la que se tomará reseña en la solicitud, para constancia en el Organismo expedidor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Circular número 437.

Excepción

Art. 2.º Se exceptúan las peticiones a que se reflere el artículo 44 de la citada Circular.

Cumplimiento inmedialo

Art. 3.º Por las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales, se cursarán con urgencia las órdenes correspond entes a todas las Oficinas expedidoras delegadas para el inmediato cumplimiento de la presente

Dios guarde a V. E. muchos años. Madr d 30 de enero de 1945. - El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentisimos señores Min stros de Industria y Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos, Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenac ón del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos, Sres, Comisarios de Recursos v Excmos Sres. Gobernadores Civil les, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecim entos y Transporcepcional carácter, tan sólo es aplicable a los funcionarios que voluntariamente lo solicitan, por lo que a éstos un camente comprenden los beneficios, y por tanto son exigibles las obligaciones inherentes, ya que resultaria antijurídico y abiertamente opuesto a ios principios de equidad hacer responsable al Maestro sustituto de actos libremente aceptados por el sustituído, que por ser acordados a petición propia adoptan el carácter de obligaciones personales, que a ninguna otra parte pueden obligar, debiendo en consecuencia entenderse que la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943, que establec, el régimen do sustituciones dei Magisterio, y que reconoce el sueldo de la categoría de entrada al sustituto, no ha de ser gravado con otros descuentos que los de carácter ordinario que por el Ministerio de la Ley viene todo funcionario obligado a satisfocer.

Esta Dirección General ha resuelto: 1.º Declarar exenta a doña Eugenia Aurelia García Gutiérrez del descuento en sus haberes que por el concepto de derechos posivos máximos venía satisfaciendo la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Añover de Tajo, doña Teresa Criado Tenorio, quien deberá reintegrar a la interesada las cuotas que indebidamente se le han descontado por el citado con. cepto; v

2.º Que en lo sucesivo satisfaga este descuento la Maestra propietaria, señora Criado Tenorio, con la advertencia de que en caso de incumplimiento de esta obligación causará baja en el régimen de derechos pasivos

máximos que viene disfrutando. Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efec-

Dios guarde a V S. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1944. El Director general, R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo.

Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Geografía e Historia», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Baeza, Mahón, Santa Cruz de la Palma, Madrid («Cervantes»), Bilbao (femenino), Ceuta, Seo de Urgel, Las Palmas, La Coruña (masculino) y Cuenca

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Los aspirantes admitidos para efectuar los ejercicios para la provisión

NACIONAL

maria

Gutiérrez, Maestra sustituta de Año. ver de Tajo, en súplica de que se le exceptúe de la obligación de satisfacer las cuotas atrasadas que por el concepto de derechos pasivos máxi-Criaco Tenorio.

Eugenia Aurelia García Gutiérrez, Maestra sustituta de Añover de Tajo, rrespondiente, y subsistiendo este réen esa provincia, en súplica de que se le exceptúe de la obligación de satis- causa ya señalada, continuándose grafacer las cuotas atrasadas que por el vando los haberes de la Maestra susconcepto de derechos pasivos máximos adeuda la Maestra propietaria de solicita se le declare exenta de sufrir la citada Escuela, doña Teresa Criado Tenorio;

Resultando que con fecha 15 de fe- contrajo; brero último fué nombrada la solici-

MINISTERIO DE EDUCACION graduada de Añover de Tajo, con sujeción a lo establecido en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943, de-Dirección General de Enseñanza Pri- biendo acreditársele el sueldo de la categoría de entrada, con cargo a los Resolución sobre expediente incoado haberes de la propietaria, reglamenta. por doña Eugenia Aurelia Garcia riamente autorizada para ser sustituida, a fin de cursar estudios de Cultura Religiosa Superior.

Resultando que la referida Maestra propietaria, con anterioridad a la indicada fecha solicitó y obtuvo el demos adeuda la Maestra propietaria recho a acogerse al régimen de derede la citada Escuela, doña Teresa chos pasivos máximos, condicionado el pago de las cantidades por este concepto adeudadas conforme al Decreto Visto el expediente incoado por doña de 11 de los corrientes, haciéndosele efectivo el descuento en la nómina cogimen, una vez que se ausentó por la tituta señora García Gutiérrez, quien este descuento por estimar que no viene obligada a satisfacer deudas que no

Considerando que el régimen de detante Maestra sustituta de la Escuela rechos pasivos máximos, por su ex-123 dichas plazas efectuarán su presen. tación ante este Tribunal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (Salón de Grados), a las diecisiete horas del día 14 de marzo próximo.

En el acto de su presentación los sefiores opositores harán entrega a este Tribunal de la Memoria, programa, etcétera, exigidos por la Legislación vigente, como asimismo del recibo que acredite haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que establece la Orden de 12 de marzo de 1925.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se publica juntamente con este anuncio el cuestionario que ha de regir en estas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Cayetano Alcázar Molina.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de Geografía e Historia, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Cuestionario

- 1. Continentes y Océanos.
- Formas del relieve.
- 3. Los ciimas.
- 4. La población del mundo y las migraciones.
- 5. La_S materias primas y su distribución geográfica.
- 6. Los grandes centros de la industria mundial.
 - 7. El tráfico mundial.—Los puertos. Presidente, Alcázar.
 - 8. Europa occidental.
 - 9. Europa mediterránea.
- 10. Los países danubianos.

- Asia anterior.
 Los países monzónicos.
 Insulindia y su importancia eco nómica.
- 14. Africa, causas geográficas de su aislamiento.
- 15. Regiones naturales de América del Norte.
- 16. El Amazonas y el Orinoco.
- 17. Los países del Plata.
- 18. Australia.
- 19. El sistema bético.
- 20. Las costas del Norte y Noroeste de España.
 - 21. El valle del Ebro.
- 22. Los núcleos industriales de España, como centros económicos y de utracción humana.
- 23. La región manchega.
- 24. La_S Isla_S Canarias.
 25. Los territorios españoles del Gol. fo de Guinea.
- 26. Alejandro Magno y el Helenismo.
- 27. Los triunviratos.
- 28. El cristianismo; persecuciones y herejiss.
- 29. Justiniano,

- 30. Cultura e instituciones de la Es. paña visigoda.
- 31. El Califato.
- 32. Castilla de Fernando I e Alfonso VIII.
- 33. Las luchas entre el Pontificado y el Imperio.
- 34. Fernando III y Alfonso X.
- La expansión aragonesa en el Mediterráneo.
- 36. El feudalismo.
- Cisneros y la Universidad de Al-
- 38. La política mediterránea de los Reyes Católicos.
- 39. El Renacimiento español 40. La conquista d_e América central: Pedrarias Dávila.
- 41. La Reforma Católica.
- 42. La Paz de Westflia.
- 43. El «Despotismo ilustrado» en España.
- 44. El barroco.
- 45. Los orígenes de la Revolución francesa.
- 46. El Congreso de Viena.
- 47. La Iglesia católica de América.
- 48. Los Caudillos de la independencia americana: San Martín
- 49. La cuestión de Oriente en el siglo XIX.
- 50. El Tratado de Versalles.
- El ejercicio práctico constará de tres partes:
 - 1.ª Trabajos sobre mapa.
- 2.ª Comentario de un texto histórico; y
- 3.ª Olasificación de proyección de

Madrid, 7 de febrero de 1945.-El

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Concesiones y Asuntos Generales. — Negociado de Concesiones)

Autorizando el aprovechamiento industrial del salto de pie de presa del Pantano de Barrios de Luna a don Ginés Navarro Martínez.

Visto el proyecto de salto de pie de presa del Pantano de Barrios de Luna, presentado por el concesionario don Ginés Navarro Martinez,

Este Ministerio, previa propuesta al Consejo de Ministros, aprobada en 3 de febrero del corriente año, ha resuelto otorgar la concesión del salto de pie de presa del Pantano de Barrios de Luna, a don Ginés Navarro Mar-

sentado con las prescripciones que en su informe propone la Sección de Estudios y Proyectos, y con arreglo a las condiciones establecidas por la Orden ministerial de 7 de febrero de 1944, aprobada en Consejo de Minis. tros de 28 del mismo, con las aclaraciones a que se refiere la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944. pero quedando don Ginés Navarro obligado a la presentación de un proyecto modificado en el que se estudie, sobre la base del que ha presentado, la ampliación del aprovechamiento, incluyendo el tramo de río siguiente a la presa, para lo que se le concede un plazo de seis meses. y que de no demostrarse en el mismo la falta de rentabilidad de dicha solución, a juicio de la Administración. se obligue al concesionario a su aprovechamiento, en las mismas condicio. nes ya establecidas, y a contribuir por el nuevo tramo de río en el momento y cuantía en que se exija dicha contribución a los demás usuarios.

Las condiciones, con sujeción a las cuales se otorga esta concesión, son las siguientes:

1.a El concesionario queda obligado a contribuir en las condiciones que determina el apartado a) del artículo séptimo del Real Decreto-Ley de 28 de julio de 1928 al coste total de las obras del embalse del Pantano de Barrios de Luna, cuya construcción se realizará por el Estado con sujeción al proyecto aprobado por Orden ministe. rial de 26 de septiembre de 1944, con las prescripciones impuestas en la aprobación técnica y con las modificaciones que libremente acuerde el Ministerio de Obras Públicas.

2.ª La fianza provisional de pesetas 50.000 (cincuenta mil), depositada en la Caja General de Depósitos por el concesionario, según resguardos número 336.263 de entrada y 151.861 de registro, por valor de 45.000 pesetas nominales, en títulos de Deuda Amortizable 3 por 100, y números 336.264 de entrada y 151.862 de registro, por valor de 5.000 pesetas nominales, en títulos de Deuda Amortizable 4 por 100, quedará afecta al cumplimiento de la presentación por el concesionario del proyecto reformado a que se refiere la condición tercera.

3. a) En un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se comunique al concesionario esta resolución, deberá éste presentar proyecto reformado del salto de pie de presa del Pantano de Barrios de Luna, agregan_ do al que resulta de la altura de la presa el tramo siguiente del río hasta las proximidades del pueblo de Mora, con arregio al cual, una vez aprobado per el Ministerio de Obras Públicas' con las modificaciones que estinez, sobre la base del proyecto pre-l time procedentes, se entendera otorgada la concesión v concedida la excutar las obras con arreglo a dicho proyecto. El nuevo tramo que se agrega estará sujeto al pago del canon al resto de los usuarios de aguas abajo y en la misma cuantía que éstos.

b) El referido proyecto de las obras e instalaciones será redactado de acuerdo con los formularios del Ministerio de Obras Públicas e instrucciones complementarias que permitan formar idea cierta de las obras e instalaciones que se proyectan construir justificando en la Memoria las características de todas ellas: de las líneas de enlace y transporte de energia; así como de las obras de regulación comrlementarias para poder utilizar la máxima producción de energía eléctrica y de cuantos antecedentes se estimen convenientes.

c) En la redacción dei referido proyecto se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

Todas las cotas se referirán al plano de comparación adoptado en el proyecto de replanteo de la presa del pantano, que fija en 1.108.50 metros la cota del máximo embaise.

Se partirá del emplazamiento y sección de la presa del citado provecto de replanteo aprobado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1944.

Se aumentará 0.80 metros la cota supuesta para máximas avenidas y así prever un caudal de 1,100 metros cúbicos por segundo.

Las rejillas y compuertas para las tomas estarán fuera de la presa, para que sean fácilmente revisables y reparables.

Se dispondrá estanco el p so de turbinas y lo afectado en maximas avenidas, adoptando disposiciones que eviten la inundación de la Central, así como los tramos de aforos y sus dispositivos.

La Central se dimensionará y construirá en su detalle como exija la maquinaria que en su día sea adquirida.

El contraembalse, tanto en lo técnico como en lo económico, se fijará definitivamente en vista de lo que se resuelva acerca de la presa de derivación para riegos.

El presupuesto se redactará aumentando al de ejecución material los tan. tos por ciento reglamentarios, con lo que el de contrata del proyecto presentando asciende a 26.773.655,23 pese: as.

Se completará el proyecto con el pliego de condiciones facultativas.

La Administración fijará el canon por el uso de barracones para obreros del Pantano, que el peticionario productores.

- plotación del aprovechamiento indus- pias del embalse, cuyo aprovechamiento trial del mismo, habiéndose de eje- hidráulico ha de ser el objeto del proyecto que se presente, están contenidos en el proyecto a que se refiere la condición primera, el cual está a disposique por regulación se fije en su día ción del interesado para su examen en las dependencias de la Dirección General de Obras H dráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo concedido para presentar el pro-
 - 5.ª Las condiciones hidráulicas de utilización del embalse serán las que se deriven de los datos contenidos en el referido proyecto y de aquellos que le serán facilitados por la Confederación Halrográfica del Duero, bien entendido que la Administración no se obliga por ningún concepto a respetar el régimen de desembalse que hava sido previsto y que éste en todos los casos será el que establezca el Ministerio de Obras Públicas u Organismo en quien delegue, sobre la base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo; de satisfacer las neces dades de riego, en cada época del año; de conservar la capacidad del vaso, y de hacer compatible, en cuanto sea posible, la preferencia absoluta de las tres condiciones anteriores, con el máximo aprovechamiento en la producción de energía eléctrica.

Antes de fijar el régimen de desembalse de cada período, será oído el concesionario, pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable y, por lo tanto, no se admit rá reclamación por ningún concepto, en cuanto a caudales y alturas de saltos resultantes del régimen de desembalse establecidos

6.4 A) El concesionario queda obligado a realizar por su cuenta y riesgo:

a) Todas las obras h dráulicas propias del salto de pie de presa, la construcción de la Central hidroeléctrica. con todo su equipo de maquinaria e instalaciones para la producción, transformación, seguridad y medida, las líneas de transporte y enlace con otras líneas de transporte ya establecidas; los edificios destinados a vivendas de productores; las obras necesarias, aunque no figuren en los proyectos aprobados y, en general, todas las obras instalaciones principales, accesorias y complementarias precisas para la más perfecta explotación de cuanto sea objeto de la conces ón, y todo ello en condiciones de que, con el régimen de desembalse que lógicamente sea previsible, se consiga obtener la máxima producción de energía eléctrica utilizable con el mejor rendimiento en los, pone habilitar para vivienda de pro- centros de consumo más convenientes tración al aprobar el proyecto en cuya i para la economía nacional y para las i ofden de aprobación se fijarán aque-

4ª Los datos y características pro- necesidades del Estado, y las obras de regulación complementaria, de acuerdo con lo que en la condic ón tercera. apartado c), párrafo séptimo, se dice.

b) La explotación y conservación, así como las renovaciones precisas en todas las obras e instalaciones comprend das en la concesión durante el plazo por el cual ésta se otorga, y tam_ bión para que al revertir aquéllas al Estado, una vez terminado dicho plazo, o en caso de rescate anticipado, se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento y en las condiciones necesarias para el más exacto cumplimiento de los contratos de suministros vigentes.

c) La ejecución de todas las obras e instalaciones necesarias para el conoc miento del régimen de caudales circulantes, con arreglo a las normas dictadas en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

- B) La Administración no tomará a su cargo ninguna obra que, como con_ secuencia del aprovechamiento hidroeléctrico, pueda representar aumento en los presupuestos del proyecto aprobado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1941 o en el coste de las obras complementarias o accesorias de los embalses.
- C) No se autorizará ninguna obra e instalación que pueda ser causa de perjuicio o riesgo de cualquier género para las que son propias del embalse, ni tampoco aquellas otras que puedan representar un aumento de los gastos de conservación o explotación del mismo, salvo en el caso de que el concesionario se comprometa a sufragarlos.
- D) El concesionario contribuirá a los gastos de conservación de las obras a cargo del Estado en la misma proporción con que contribuya al coste de la construcción.
- E) También el concesionario queda obligado a abonar todos los corres. pondientes a la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones por parte de la Administración, durante la construcción y en el período de la concesión.
- 7.a a) El concesionario, al presentar el proyecto en cuestión, puntualizará los siguientes extremos:

Primero. Máxima utilización de la energía de posible obtención.

Segundo. Número mínimo de kilovatios hora que se compromete a producir.

Tercero. Coincidencia de los mercados del concesionario con los de posible empleo por la Administración.

Las cantidades a que se refieren los extremos anteriores podrán ser aceptadas o modificadas por la Adminisllos a que la concesión definitiva haya de atenerse.

b) Presentará detalles debidamente justificados de las instalaciones de producción, transporte y transformación de energia eléctrica de que disponga y tenga relación con los aprovechamientos que se otorgan a los efectos a que se refiere el apartado a) de la condición sexta.

c) Propondrá, si procediera, modi. ficación de las tarifas presentadas a base de los datos conocidos y sin perjuicio de su rectificación que acuerde el Ministerio de Obras Públicas a la vista del efectivo importe de las obras.

8.ª El concesionario queda obligado en todo momento:

a) Al cumplimiento de las prescripciones de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo, respecto a la nacional'dad del capital y personal direc-tivo de la Empresa y maquinaria.

b) A aceptar en todo tiempo el ré-gimen de caudales que determine el Organismo del Ministerio de Obras Públicas encargado de la dirección, inspección y vigilancia del servicio.

9, a a) Previos los trámites e informes que estime precisos el Ministerio de Obras Públicas aprobará el proyecto con o sin prescripciones o lo desechará, si así lo estimare oportuno, quedando obligado el concesionario a efectuar en el mismo las modificaciones que se le ordenare dentro de un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de su devolución,

b) Al aprobar ahora definitivamente el proyecto de salto, se fija por el Ministerio de Obras Públicas el coeficiente de la aportación que al coste de las obras del embalse queda obligado el concesionario, con arreglo a la

formula
$$0.50 \times \frac{H}{100}$$
 (1 + R) × C,

deducida sobre la base de lo que determina el apartado a) del artículo séptimo del Real Decreto - Ley de 28 de julio de 1928, en la que, de acuerdo con lo detallado en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1944, H = 52,20 metros es la altura del salto útil en metros; R = 0,917, la relación del caudal que por el embalse se proporcione al salto, el caudal medio del río, y C. el coste de ejecución de las obras detalladas en el proyecto aprobado. La aportación que así resulta es 0,50 × C, o sea el cincuenta por ciento (50 %).

El importe de la cooperación, así calculado, será satisfecho por el concesionario en la forma s'guiente: Un 10 por 100 del coste de la construcción de las obras será satisfecho al tiempo de ejecución de las mismas,

certificaciones; y el resto por medio de una anualidad fija, abonada a partir de la terminación de las referidas obras, durante veinticinco años, en forma que totalice en dichos veinticinco años, y devengando el interés anual del 3 por 100, la cantidad a que el resto de la cooperación ascienda.

c) La cooperación a que se obliga deberá ser debidamente garantizada por el concesionario, en las condicones que la Administración acuerde, antes de que se le otorgue la concesión definitiva.

d) El conces onario renuncia a toda indemnización y reconocimiento de derechos por el proyecto presentado y los que presente, incluso por gastos y trabajos de estudio y redacción de los mismos.

10, a) Dentro del plazo de tre nta días naturales, a partir de la fecha de notificación de la concesión definitiva a que se refiere el apartado b) de la condición novena, el concesionar o depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, como garantía definitiva del cumplimiento de su compromiso, el 1 por 100 del importe total del presupuesto de las obras e instalaciones del proyecto aprobado, con la adición que resultare por la revisión de los precios efectuada por d'cha Dirección General, caso que lo estimara conveniente por defectuosa valoración de las obras e instalaciones de dicho proyecto, más el 1 por 100 del importe de la aportación a que se compromete del presupuesto del proyecto aprobado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1941, para la construcción por el Estado del Pantano de Barrios de Luna. Una vez impuesta la fianza definitiva se le devolverá el depósito provisional de 50,000 (c.n. cuenta mil pesetas).

b) A la terminación de las obras e instalaciones y de su plazo de garantia, si no se ha or ginado responsabilidad para el concesionario, será devuelta la fianza definitiva, quedando afectos a las responsabilidades que pud eran originarse las propias obras e instalaciones y los productos de la explotación.

11. a) La ejecución de las obras del salto de pie de presa dará comienzo dentro de los noventa días naturales siguientes al de la notificac'on de la concesión definitiva, tomando la Administración las disposiciones necesarias al efecto.

b) El ritmo de ejecución de las obras e instalaciones será tal, que permita ponerlas en explotación parcialmente en cuanto la regulación de caudales lo haga pos ble y a juicio del Ministerio de Obras Públicas quemediante descuento en las respectivas de garantizada la continuación del

resident a second of the second of the second

servicio, s'endo obligación del concesionario, en los diferentes estados de construcción, aprovechar el máximo caudal regulado con la máxima producción de energía ut lizable.

c) A los efectos que determinan el apartado precedente el concesionario queda obligado a comenzar en la fecha conveniente y a ejecutar con el ritmo necesario las obras de enlace con las de la Administración, para que éstas no sufran perturbaciones ni retraso en su marcha normal de realización, así como también a tener dispuestas las construcciones e instalada la maquinaria necesaria para iniciar la explotación parc al, en cuanto lo permita el caudal disponible, y a que quede totalmente terminado y en condiciones de normal funcionamiento el último grupo de aquélla, así como todo lo que comprenda la concesión, a los ciento ochenta (180) días después de la fecha en que la presa alcance la altura de su coronación.

d) Salvo los casos de fuerza mayor, según el Código Civil, en ningún otro se concederá prórroga para la terminación de las obras e instalaciones; no producirán prórroga en el plazo de ejecución de las obras, las variaciones de proyecto solicitadas por el concesionario.

12. Durante la ejecución de las obras podrán introducirse modificaciones de detalle en el proyecto aprobado, pero han de ser prevlamente autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

13. A) El concesionario queda obligado a suministrar gratuitamente, durante el período de la concesión, la energía eléctrica necesaria para el servicio de los mecanismos de explota_ ción, alumbrado de las instalaciones. servicios y de viviendas del personal del Pantano de Barrios de Luna, en las condiciones y con las caracteristicas que le serán fijadas por el Ministerio de Obras Públicas.

B) Además, el Estado se reserva el 25 por 100 (veinticinco por ciento) de la energia total producida en las distintas fases de la explotación, según las medidas practicadas en bornas de las máquinas generadoras, quedando obligado el concesionario a suministrarlo al precio máximo de ocho céntimos de peseta (0,08) kilovatiohora, y en las condiciones siguientes:

a) Podrá ser tomada por la Administración en cualquier punto de la red de alta tensión del concesionario. sin deducción por pérdida del transporte, y medida en el lugar de la enfrega.

b) Quedará garantizada por el concesionario, en todo momento, no solamente con la obtenida en el aprovechamiento objeto de la concesión,

las demás instalaciones que explote o con las que tenga concertado régimen de cooperación.

- c) La Administración podrá ceder la energía eléctrica que se reserva a los servicios públicos en las condiciones que libremente convenga, sin más compromiso con el concesionario que el aviso, que se hará en todo caso con un año de anticipación, del lugar de la derivación y de la potencia que se ha de suministrar.
- d) El concesionario queda obligado a adquirir al Estado la parte o el total de energía que éste se reserva y no utilice, abonando por ella una cantidad que represente el exceso de la tarifa media a que resulte la que aquél tenga contratada para suministros a servicios públicos oficiales, deducidos los ocho céntimos de peseta kilovațio-hora que el Estado debía abonarle por la misma.

Los importes que por esta cantidad hubiese de abonar el concesionario al Estado podrán ser compensados con iguales importes de los que éste hubiera adelantado para la construcción mismos derechos que la Administrade las obras del embalse en el caso de habersele concedide el derecho de tanteo para la construcción de las mismas.

- e) El derecho de reserva a favor del Estado no caducará total ni parcialmente, durante el período de la concesión, cualquiera que sea el tiem_ po y la cantidad por los cuales deje aquel de ejercerla.
- 14. a) El plazo máximo por el cual se concede la explotación será de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que el concesionario queda obligado a terminar las obras, y sin solución alguna de continuidad por ningún concepto.
- b) A la terminación de dicho plazo, la totalidad de las obras e instalaciones, e incluso las de regulación complementaria a que se refiere el apartado a) de la condición sexta, sin excepción alguna, pasarán a poder del Estado en las condiciones de conservación y perfecto funcionamiento, ya consignadas en el apartado b) de la condición sexta.
- c) Como garantía del cumplimiento del apartado anterior, el Estado podrá obligar al concesionario, desde que se inicie el período de los veinticinco (25) últimos años de la concesión, a que deposite, en concepto de da, a los efectos de aceptación del fianza y a disposición del Ministerio endoso de las referidas certificaciones de Obras Públicas, una cuota anual complementarias, cuya garantía hacuyo valor total al revertir la conce- brá de ser aceptada como suficiente sión compense al demérito sufrido por la Dirección General de Obras por las instalaciones y maquinarias Hidráulicas. cuyo período de servicio exceda de los 19. a) Caso de rescate anticipa-plazos de amortización fijados en el do por causas no imputables al con-

lando dicha anualidad sobre la base vadas

- las obras e instalaciones será perfecto en todo momento, levantándose acta suscrita por la Inspección y el concesionario de la sustitución de las máquinas eléctricas, turbinas, transformadores, aparatos de protección y medida, así como de la construcción de nuevas líneas de transportes eléctri-
- 16. La explotación se llevará a cabo libremente por el concesionario con absoluto respeto al régimen de caudales que determine el Organismo del Ministerio de Obras Públicas encargado de la dirección, inspección y vigilancia de las obras, rigurosa entrega de la energía eléctrica, reservada al Estado, el exacto cumplimiento de las condiciones del pliego, de las disposiciones de la legislación social y de protección a la industria nacional.
- 17. El concesionario gozará de los ción en cuanto a ocupación, expropiación e imposición de servidumbres para la ejecución de las obras e instalaciones, objeto de la concesión.
- 18. Se concede al concesionario el derecho de tanteo en la construcción de las obras del embalse, con sujeción a las siguentes condiciones:
- a) Presentar proposición al concurso o subasta de las obras del embalse con sujeción a las condiciones que se fijen para todos los licitadores, ofreciendo las garantías que en los aspectos técnico y constructivo se exijan en las condiciones del concurse. En el caso de no presentar oferta en la licitación, se entiende renuncia a que le sea concedido dicho derecho de tanteo.
- b) Comprometerse, al aceptar estas condiciones a ejecutar un 50 por 100 más de importe de obra que el que se fije en las respectivas consignaciones del concurso o subasta.
- c) De este 50 por 100 más de obra ejecutada se harán certificaciones complementarias, por separado, con el carácter de diferidas y endosables, sin derecho, por tanto, a devengo de intereses por su importe.
- d) Presentará una garantía bancaria por cuanto afecte a ese 50 por 100 más de importe de obra ejecuta-

sino también con la producción en apartado b) de la condición 19, calcul ces onario, el Estado abonará a aquél el valor que por tasación resulte por del coste efectivo de aquéllas en el el tiempo que se le priva del disfrute momento en que debieron ser reno- de la concesión del salto de pie de presa, sin que tenga derecho a indem-15. El estado de conservación de nización alguna por su aportación al coste de construcción del embalse.

b) Del expresado valor se descontará el de la parte de las obras e instalaciones que hayan deb do amortizarse hasta ese momenio, tomando como base para determinar aquél, su coste in cial de primer establecimiento o renovación y como período de amortización los sigujentes:

Obras de fábrica: Setenta y c nco (75) años.

Líneas eléctricas: Cuarenta (40) años.

Maquinaria eléctrica, turbinas v maquinaria en general: Veinticinco (25) años.

- 20. Será causa de caducidad el incumplimiento de una cualquiera de las condiciones de la concesión. Caso de caducidad quedarán de propiedad del Estado, sin indemnización, todas las obras e instalaciones ejecutadas por el concesionario que debieran pasar al Estado a la terminación del plazo de la concesión.
- 21. Dado el carácter exclusivamente adm nistrativo de la concesión, todas las cuestiones o diferencias que surjan con motivo del mismo, incluso las que se refieran a cláusulas económicas, deberán resolverse en la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, en todo lo no previsto en el pliego de condiciones, se entenderá aplicable la legislación general de Obras Públicas, la de Contratación administrativa y la legislación social.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones, y teniendo remitida la póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose traslado directamente por esta Dirección a la Jefatura de Aguas de esa Confederación y al concesionario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1945,-El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero.—Valladolld.